



EL PAPEL DE LOS ARCHIVOS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA MEMORIA HISTÓRICA

Facultad de Comunicación y Documentación

Grado en Información y Documentación

Trabajo de investigación de fin de grado de Fco. Iván Baeza Murcia

Dirigido bajo la tutela de D. Isidoro Gil Leiva

Murcia, Julio de 2017

Sumario

Resumen.....	3
Abstract.....	4
1.INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. OBJETO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN.....	5
1.2. OBJETIVOS.....	7
1.3. METODOLOGÍA.....	7
2. MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.....	9
2.2. NORMATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO ARCHIVÍSTICO.....	12
2.2.1. Principios de conservación de los archivos públicos.....	13
2.2.2. Principios sobre el acceso a la información contenida en los archivos.....	14
2.2.3. Principios sobre las garantías especiales que ofrecen los archivos.....	16
2.2.4. Principios sobre educación y formación específica en materia de DD.HH.....	16
2.2.5. Principios de libertad de expresión y asociación de la comunidad archivera.....	17
2.3. LA PRÁCTICA ARCHIVÍSTICA EN LOS CENTROS DE MEMORIA.....	17
2.3.1. Recomendaciones previas a la organización de los archivos de DD.HH. y centros de memoria histórica.....	17
2.3.2. Gestión documental de los archivos de DD.HH. y centros de memoria histórica...21	
2.3.2.1. Identificación de los fondos.....	21
2.3.2.2. Valoración del fondo documental.....	22
2.3.2.3. Sistema de adquisición y transferencia.....	23
2.3.2.4. Organización y descripción.....	24
2.3.2.5. Medidas de preservación.....	24
2.3.3. Servicios de los archivos de DD.HH. y centros de memoria histórica.....	25
2.3.3.1. Servicios a investigadores y particulares.....	25
2.3.3.2. Servicios a las comisiones de investigación.....	28
2.3.3.3. Servicios a los órganos de justicia.....	28
3. EXPERIENCIAS ARCHIVÍSTICAS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	32
3.1. AMÉRICA CENTRAL.....	34
3.1.1. Guatemala: Archivo Histórico de la Policía Nacional.....	34
3.2. AMÉRICA DEL SUR.....	38
3.2.1. Argentina: Centro de Documentación y Archivo de la Comisión Provincial por la Memoria - Archivo de la División de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires (DIPBA)	38
3.2.2. Brasil: O Centro de Referência das Lutas Políticas – Memórias reveladas.....	41
3.2.3. Chile: Fundación de documentación y archivo de la Vicaría de la Solidaridad.....	44
3.2.4. Paraguay: Centro de documentación y archivo para la defensa de los DD.HH.....	46
3.3. EUROPA OCCIDENTAL.....	49
3.3.1. Alemania: Comisionado Federal para la Documentación del Servicio de Seguridad del Estado de la antigua República Democrática Alemana (Archivo de la STASI).....	49
3.3.2. España: Centro Documental de la Memoria Histórica.....	52
3.3.3. Portugal: <i>Arquivo Nacional da Torre do Tombo</i>	54
4. RELACIÓN DE CASOS Y SENTENCIAS JUDICIALES DICTADAS EN CONEXIÓN CON LOS ARCHIVOS Y CENTROS DE LA MEMORIA.....	56
4.1. CASO MOLINA THEISSEN.....	56
4.2. CASO EDGAR FERNANDO GARCÍA.....	58
4.3. CASO CAMBIASO – PEREYRA ROSSI.....	59
5. CONCLUSIONES.....	62

6. CONCLUSIONS.....	64
7. BIBLIOGRAFÍA.....	66
ANEXOS.....	77

Resumen

Se estudia el papel del archivo como institución restauradora de los valores democráticos de verdad, reparación y justicia en aquellos países que fueron sometidos a formas de gobierno autoritarias durante el pasado siglo XX. Asimismo, se procede al análisis de los principios básicos que rigen la buena praxis de los gestores de documentos como sujetos activos en la defensa de los derechos humanos, en las labores de su especialidad, tales como la conservación, el acceso a la información, las garantías especiales que ofrecen los archivos, las tareas de formación y difusión, y las libertades de expresión y asociación de esta comunidad. Por último, se presenta una explicación de las diferentes tareas prácticas que realiza el archivero especialista en derechos humanos en torno a las directrices organizativas previas, las tareas de gestión habituales y la prestación de servicios a particulares, investigadores, comisionistas, y órganos de justicia. Se toma una muestra de experiencias archivísticas donde se plasma el corpus teórico antedicho (historia del archivo, operaciones de gestión y servicios), se muestra preferencia por el ámbito europeo occidental y latinoamericano. Las instituciones seleccionadas fueron, el Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala; el Archivo de la División de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires; el Proyecto *Memorias Reveladas* del Archivo Nacional de Brasil; la Fundación de documentación y archivo de la Vicaría de la Solidaridad en Chile; el Centro de documentación y archivo para la defensa de los derechos humanos en Paraguay; los Archivos de la Stasi en Alemania; el Centro Documental de la Memoria Histórica en España y el *Arquivo Nacional da Torre do Tombo* en Portugal. Finalmente, se muestra una breve selección de casos en los que se demuestra el valor atestiguante de los documentos de archivo durante los procesos judiciales. Al igual que sucede en estudios y revisiones bibliográficas similares, se constata la utilidad de los archivos como una herramienta indispensable en el Estado Social de Derecho para la pervivencia de los valores que sostienen a una democracia. Algunas de las imperfecciones observadas están relacionadas con la pobre autonomía del archivero, la falta de legislación específica que regule el acceso a los archivos militares, policiales y de inteligencia, la alta intromisión de los poderes políticos, y la insalvable distancia entre los crímenes cometidos y las condenas judiciales aplicadas.

Palabras clave: Archivos, derechos humanos, memoria histórica, gestión de archivos, América Latina, Europa, dictaduras, sentencias judiciales.

Abstract

We study the role of the archive as an institution which restores the democratic values of truth, reparation and justice in those countries that were subjected to autocracy during the twentieth century. We also analyze the basic principles of good archivist practices, being archivists active protagonists on behalf of human rights. These practices are conservation, access to information, special guarantees offered by the archives, specific educational and dissemination activities, and freedom of expression and association. Finally, an explanation of the different practical tasks in archives specialized in human rights is presented, based on the previous organization guidelines, the usual management tasks and the provision of services to individuals, researchers, commission agents and justice organs. We have taken several samples from archive projects where we can apply the previously mentioned theoretical corpus (archive history, management and archive services), with preference for the Western European and Latin American countries. The selected institutions were: the Guatemalan National Police Historical Archive; the DIPBA Archives; the *Memorias Reveladas* Project from the National Archive of Brazil; the Documentation and Archiving Foundation of the Vicariate of Solidarity in Chile; the Documentation and Archiving Centre for the defense of human rights in Paraguay; the Stasi Archives in Germany; the Documentary Centre of Historical Memory in Spain; and the *Arquivo Nacional da Torre do Tombo* in Portugal. Finally, we offer a brief list of judicial cases in which the probative value of archives documents is demonstrated. In similar studies and bibliographical reviews, we can verify archives are a very useful and essential tool to defend the democratic values and guarantee the Social State under the rule of law. Some of the imperfections observed are related to the lack of archivist autonomy, the lack of specific legislation that regulates access to military, police and intelligence archives, the high intrusion of political powers, and the insurmountable distance between the crimes committed and the judicial sentences applied.

Keywords: Archives, Human Rights, Historical Memory, Archive Management, Latin America, Europe, dictatorship, Judicial Sentences.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN

Los archivos en tanto que son parte de la heredad cultural e identitaria de los pueblos permiten dar las respuestas que los ciudadanos se plantean sobre su pasado, tanto con fines de investigación histórica, de recuperación de la memoria perdida, como la recuperación y restauración de la justicia exigida al moderno Estado Social de Derecho.

Los registros del pasado reciente suponen espejos en las que las sociedades pueden mirarse para comprender las experiencias de dictaduras, regímenes represivos y terrorismo de Estado. Los archivos que antaño fueron indispensables para el control de la población pueden recuperar su prestigio una vez se ha restablecido el estado democrático, pues una vez han sido identificados, valorados por los profesionales, debidamente depositados en centros públicos, organizados y descritos, se constituyen como auténticas herramientas al servicio de la búsqueda de la verdad, la reparación y la justicia para las víctimas individuales y las sociedades como colectivo.

El presente trabajo fin de grado (TFG) se enmarca dentro del área de estudio de la archivística y los derechos humanos. Concretamente tiene como objeto genérico el de comprobar y verificar la utilidad de los acervos documentales legados por los regímenes autoritarios como un instrumento para la defensa de los valores democráticos manifestados en los nobles propósitos de los derechos humanos.

El tema elegido para este TFG se justifica en razón a los principios éticos que rigen el código deontológico de los profesionales de la información y documentación (SEDIC 2013, p. 5). Estos son:

- Autonomía moral y dignidad de los seres humanos.
- Justicia, neutralidad e imparcialidad en detrimento de los prejuicios propios.
- Utilidad social, interés en dar satisfacción a la sociedad en la definición de objetivos y en la toma de decisiones.
- Responsabilidad social, con la aspiración universal de construir una sociedad mejor con el mejor manejo de los recursos y la formación del capital humano.

- Confianza y establecimiento de un entorno fiable para las personas y las organizaciones.

Entre las competencias generales exigidas en la titulación del Grado en Información y Documentación aplicable a la temática elegida, se encuentra la **CGT6. Conciencia solidaria**. Esta se define como “el respeto solidario por las diferentes personas y pueblos del planeta, así como el conocimiento de las grandes corrientes culturales en relación con los valores individuales y colectivos y el respeto por los derechos humanos”.¹

De igual forma, son aplicables algunas competencias específicas de la disciplina archivística. Por ejemplo, el conocimiento para identificar y analizar la legislación y reglamentos aplicables a los archivos de derechos humanos. En este caso la **CET 3. Conocimientos del marco jurídico y administrativo nacional e internacional de la gestión de la información**, y las competencias relacionadas con los aspectos deontológicos y profesionales de los archiveros, a saber, la **CET 1. Interacción con los productores, los usuarios y los clientes de la información** que tiene como objeto el de “analizar e interpretar las prácticas, las demandas, las necesidades y las expectativas de los productores, los usuarios y los clientes, actuales y potenciales, y desarrollar su cultura de la información ayudándoles a hacer el mejor uso de los recursos disponibles”; y la **CET 2. Conocimiento del entorno profesional de la información y la documentación** que busca “la orientación en el entorno profesional nacional e internacional de la información y la documentación, así como en su medio político, económico e institucional”.²

Además de la puesta en práctica de los principios éticos y las aptitudes descritas, el interés de esta temática proviene principalmente de mis inquietudes hacia las grandes preguntas de la historia, el hecho de entender cuál es la utilidad de las ciencias de la documentación y cuál es el papel que desempeñan éstas en el desarrollo de la humanidad.

¹ Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia [Consulta: 22 junio 2017]. Disponible en: http://www.um.es/c/document_library/get_file?uuid=0ccc9eca-db3e-4b27-bb88-5e3b2a19fc5e&groupId=121627

² Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia [Consulta: 1 julio 2017]. Disponible en: <http://www.um.es/web/comunicacion/contenido/estudios/grados/documentacion/2015-16/guias>

1.2. OBJETIVOS

Los principales objetivos a alcanzar durante la realización de este TFG son los que se detallan a continuación:

- Demostrar la representatividad y valía de los archivos como herramienta para el esclarecimiento de la violación de los derechos humanos.
- Recopilar diferentes proyectos archivísticos que han surgido como consecuencia de la restauración de regímenes democráticos, con preferencia hacia el contexto europeo y latinoamericano.
- Documentar la creación de los centros documentales especializados en derechos humanos en cuanto a las actividades técnicas y organizativas de sus fondos.
- Aportar una relación de los casos jurídicos relevantes en los que quede de manifiesto la función atestigüadora de los archivos en las resoluciones judiciales dictadas por los órganos de justicia internacionales.

1.3. METODOLOGÍA

El modelo de trabajo académico adoptado ha sido el de una revisión bibliográfica que consiste en la recopilación de la literatura existente sobre un tema. En nuestro caso, se ha procedido a la selección de los materiales y la sintetización de los contenidos según un esquema de trabajo planificado.

Tras la elección de la temática a desarrollar, de acuerdo con la valoración positiva del tutor, se procedió a la búsqueda bibliográfica en diferentes catálogos y bases de datos, entre ellos, las bibliotecas más cercanas de mi entorno geográfico: el catálogo ALBA de la Universidad de Murcia, los catálogos de las Universidades de Alicante y Miguel Hernández de Elche, la Red electrónica de Lectura Pública Valenciana, el catálogo de la Biblioteca Regional de Murcia, seguido de otros como: REBIUN, *Dialnet*, *Google Scholar*, ISOC del CSIC y las bases de datos SCOPUS y WOS.

Durante la realización de este TFG también se procedió a la consulta del catálogo CISNE de la Biblioteca de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

(AECID), adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores. A este centro se solicitaron varios monográficos mediante préstamo interbibliotecario.

Una vez reunida toda la bibliografía se comienza a desarrollar cada uno de los apartados y subapartados del corpus teórico del trabajo. Para la confección del Apartado 2.2 *Normativa de los Derechos Humanos en el contexto archivístico*, se procedió al comentario de los *Principios básicos sobre el papel de los archiveros en la defensa de los derechos humanos* del Consejo Internacional de Archivos o CIA (2016), y se contrastó con otras fuentes tales como el *Informe de Diane Orentlicher* (2005) o los principios de la *Open Society Foundations* (2013). Asimismo, para la redacción del Apartado 2.3 *La práctica archivística en los centros de memoria*, resultaron fundamentales la guía de Naciones Unidas (ONU 2015), como instrumento de consulta para la buenas prácticas en la gestión de los archivos, y el Informe de González Quintana (2009) sobre la *Gestión de los Archivos de los servicios de seguridad del estado de los desaparecidos regímenes represivos*.

En lo que respecta al Apartado 4, la mayoría de los casos jurídicos hallados se mencionan en la bibliografía, pero en otros casos fueron de gran utilidad los buscadores de jurisprudencia, tales como el de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Costa Rica,³ y el Buscador de Jurisprudencia de Derechos Humanos elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁴

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. [Consulta: 23 de junio de 2017]. Disponible en: www.corteidh.or.cr

⁴ BJDH Sistema Interamericano. [Consulta: 23 de junio de 2017]. Disponible en: www.bjdh.org.mx/interamericano

2. MARCO TEÓRICO

2.1. INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son aquel conjunto de facultades que se obtienen por el simple hecho de existir como ser humano. Esto incluye el derecho a ser tratado con dignidad, el derecho a vivir en libertad, la libertad de expresión para poder hablar con franqueza y ser tratado con igualdad. Constituyen uno de los proyectos más ambiciosos para construir un orden social universal que asegure la convivencia pacífica y la dignidad de todos los seres humanos (López López y Vives i Gracia 2013, p. 19).

La literatura sobre la temática de los derechos humanos es ingente, pero a fin de clarificar y delimitar su significado, cabe echar mano de la definición que propone el jurista Hernando Valencia (2003, p. 137), en su *Diccionario de Derechos Humanos* y que dice así:

Los derechos humanos son las libertades fundamentales de la persona humana que derivan de su dignidad eminente, que obligan a todos los Estados miembros de la comunidad internacional, y que señalan la frontera entre la barbarie y la civilización.

Dicho esto, se puede decir que aquellas sociedades en las que no se respetan los derechos humanos no pertenecen al mundo civilizado y por ende, al llamado Estado Social de Derecho. Por otra parte, cabe citar algunas de las características connaturales a todos los derechos humanos, según López López y Vives i Gracia (2013, p. 27-33) estos son:

- Universales: los derechos humanos deben de aplicarse por igual sin discriminación a todas las personas.
- Indivisibles: aunque a efectos teóricos pueden dividirse en civiles, políticos, sociales, culturales y económicos.
- Independientes e interrelacionados: los derechos humanos se relacionan unos con otros, de tal manera que si se vulnera uno solo afecta indirectamente al resto de este engranaje.
- Inalienables: ninguna persona puede renunciar a estos derechos, tampoco están sujetos a las leyes del mercado, ni se puede comerciar con ellos.
- Imprescriptibles: los derechos humanos son válidos para siempre y no se agotan con el paso de los años.

- Absolutos: proporciona a todos la posibilidad de su ejercicio para alcanzar los fines de la vida con seguridad, provecho y bienestar. Los derechos humanos se han hecho absolutos en la medida que las sociedades se han ido desarrollando moral y jurídicamente.
- Inviolables: se refiere a que no se pueden transgredir ya sean individuos, entidades o estados.
- Limitados: ningún derecho es ilimitado, los derechos de una persona tienen que tener en cuenta los derechos de los demás.
- Progresivos: son fruto de un proceso histórico de carácter expansivo que arranca con la Revolución francesa hasta la actualidad.

Los derechos humanos no consisten en bellas declaraciones sobre necesidades abstractas del hombre sino que se basan en exigencias concretas pertenecientes a una sociedad y un periodo delimitado. Se enmarcan en un proceso continuo que ahonda sus raíces en la historia de la humanidad permitiendo su avance y cuestionando valores e ideales a fin de alcanzar unas sociedades más libres, justas y solidarias. Dentro del desarrollo de los derechos humanos se pueden diferenciar unas tres o cuatro generaciones de derechos históricos de los seres humanos.⁵

Entre los derechos de primera generación se encuentran los derechos liberales o derechos civiles y políticos que son aquellos que fueron conquistados contra el Estado absolutista del siglo XVIII. Surgen en un contexto y circunstancias determinados y se encuentran vinculados a las revoluciones de la burguesía capitalista que reclama para sí: la libertad individual, la libertad religiosa, el derecho a la propiedad, el derecho de participación política, la libertad de expresión, la libertad de prensa, de reunión y el derecho a la información (Martínez de Pisón Cervero 2004, p. 412-414).

Los derechos civiles y políticos aúnan varias singularidades, se centran en el individuo como sujeto aislado, establecen plena autonomía al individuo y tratan de fijar los límites a la actuación del estado.

Durante los siglos XIX y XX, se introducirá la segunda generación de derechos humanos (también llamados derechos económicos, sociales y culturales) con el paso del Estado liberal burgués al Estado Social de Derecho. En este contexto, la nueva clase social del proletariado

⁵ Existen disparidad de opiniones en cuanto a la clasificación de las generaciones de derechos humanos. López López y Vives i Gracia (2013). Pág. 34.

toma conciencia de su situación de desigualdad en el reparto de la riqueza y exige una vida más digna y adecuada para todos los ciudadanos, entre los derechos reclamados se incluye: el trabajo, la vivienda, la educación, la seguridad social, el acceso a la cultura, el disfrute de prestaciones sociales públicas y de unas condiciones mínimas de vida (Martínez de Pisón Caverro 2004, p. 419).

Entre las características más comunes de los derechos de segunda generación cabe destacar que son derechos de prestación, en tanto que requieren de una participación activa por parte del Estado; se inspiran en la concepción empírica del ser humano, esto es, están pensados para ser aplicados a personas concretas según su situación específica; aplican el concepto de libertad a partir de la máxima de la igualdad y la solidaridad social, ya que según Durkheim, “son un instrumento de cohesión interna de las sociedades en las que se implementan y su objetivo es la superación de las diferencias sociales, de las desigualdades de riqueza entre aventajados y desaventajados” (Martínez de Pisón Caverro 2004, p. 421).

La tercera generación de derechos humanos no prevé la modificación del modelo de Estado sino que surge a raíz de las nuevas reivindicaciones de los ciudadanos como consecuencia de las transformaciones sociales y tecnológicas. Se incluyen aquí tres nuevos bloques de derechos que no están incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (López López y Vives i Gracia 2013, 39-40):

- Los derechos relacionados con el medio ambiente y el patrimonio de la humanidad: se refiere a aquellas medidas que buscan la protección del hábitat natural, la regulación de los transgénicos y el derecho a la protección del patrimonio cultural.
- Los derechos relativos a los nuevos estatutos de la vida humana, entre ellos, a no ser condenado a pena de muerte, a la protección de su integridad física, psicológica y moral, derecho a la identidad genética, derecho al suicidio propio o asistido, etc.
- Los derivados de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información: derecho a la protección de los datos personales, protección del menor, respeto a la vida privada en la red, el respeto por la propia imagen.

2.2. NORMATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO ARCHIVÍSTICO

El análisis de la normativa de derechos humanos se hace muy necesaria, sobre todo para aquellos profesionales de la información que se dedican a la gestión de documentos en centros de memoria histórica, y que requieren de una formación específica en materia de derechos humanos y derecho internacional. No obstante, y debido a la extensión de este trabajo, no es posible desarrollar todas las fuentes del derecho internacional que hacen referencia explícita a los archivos. Por otra parte, resulta conveniente revisar la compilación elaborada por el Consejo Internacional de Archivos (2016, p. 19-24) de toda la legislación emanada de organismos internacionales, tales como: el Consejo de Europa, la Liga de Estados Árabes, la Convención Americana de Derechos Humanos, Unión Africana, Naciones Unidas, UNESCO, etc.

Así mismo, la presencia de la política archivística en materia de derechos humanos está presente en las comisiones de trabajo del Consejo Internacional de Archivos (CIA) y la UNESCO. El propio CIA señala que: “los archivos, que proporcionan datos de las actividades y negocios humanos, son garantes de los derechos de los ciudadanos y de los Estados, y son esenciales para la democracia y el buen gobierno” (López López y Vives i Gracia 2013, p. 23).

La actividad del CIA en materia de derechos humanos se remonta a la Conferencia Internacional de la Mesa Redonda de Archivos (CITRA) de México en 1993, cuando se constituye como comisión especial. Esta tenía como finalidad la de analizar y compilar todos los fondos archivísticos relativos a la represión política producidos por aquellos regímenes que estaban atravesando por procesos de transición democrática. Con ello, la comunidad archivera pretendía transmitir a la opinión pública la trascendencia de salvaguardar toda esta documentación, de vital importancia tanto para exigir responsabilidades a los criminales, como para garantizar la consolidación democrática de las naciones, reconstruir la historia de las gentes sometidas y divulgar la memoria y la verdad colectiva (González Quintana 2010, p. 189).

Uno de los objetivos con los que concluyeron las reuniones de archiveros fue la redacción de un proyecto o protocolo de actuación que debía de servir tanto a instituciones como a los profesionales de archivos a la hora de emprender la gestión y tratamiento de esta documentación.

Entre 1994 y 1995 se suscribió un convenio de colaboración entre la UNESCO y el CIA. El resultado fue un informe en 1997 coordinado por González Quintana.⁶

Paralelamente al informe del CIA, conviene citar el Informe del jurista francés Louis Joinet de 1996, revisado en 1997,⁷ y actualizado en 2005 por Diane Orentlicher. De este documento se desprende el lema de “verdad, justicia y reparación” (López López 2014, 11-18) que establece tres derechos fundamentales:

- El derecho a saber las circunstancias y los autores de las violaciones. Para ello, es requisito indispensable la imposición a los estados democráticos el cumplimiento del deber de la memoria, que contempla la creación de las comisiones de la verdad.
- El derecho a la justicia. Comprende el derecho tanto a las víctimas como a los acusados a un juicio justo con el fin de investigar, perseguir y sancionar.
- Derecho a la reparación y garantía de no repetición de las violaciones, que incluye una relación de derechos colectivos e individuales.

Con motivo del Congreso del CIA (2016), celebrado en Seúl el pasado 1 de septiembre, se aprobaron *Los Principios Básicos sobre el Papel de los Archiveros y gestores de documentos para la Defensa de los Derechos Humanos*, el documento tiene como finalidad el de servir a la buena praxis de los profesionales de los archivos que tratan con asuntos de derechos humanos. Estos principios se encuentran agrupados en cinco secciones, a saber, sobre la conservación; sobre el acceso a la información; sobre las garantías especiales que ofrecen los archivos; sobre la educación y formación en materia de archivos y derechos humanos; y sobre la libertad de expresión y asociación por parte de la comunidad archivera. Los 25 principios extraídos de esta fuente se encuentran recogidos en el ANEXO 2 de este trabajo. A continuación, pasamos a destacar los más importantes y a relacionarlos con otras fuentes que tratan los mismos aspectos.

2.2.1. Principios de conservación de los archivos públicos

Comprenden los seis primeros del documento de trabajo del CIA (2016, p. 6-9). El principio 1 hace referencia a la necesidad del mantenimiento y protección por parte de los

⁶ Se puede consultar solamente la versión en inglés en el portal de: UNESCO (1997). *Archives of the security services of former repressive regimes, report prepared for UNESCO on behalf of the International Council of Archives by Antonio González Quintana* [en línea]. París: UNESCO. [Consulta 03 de marzo de 2017]. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001400/140074e.pdf>

⁷ El informe revisado de 1997 puede consultarse en la web del equipo Nizkor: <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html> [consulta 3 de marzo de 2017].

estados tanto de las instalaciones como de los fondos documentales. De forma que los investigadores, las comisiones de la verdad y los organismos jurídicos puedan tener la certeza de que los documentos que consultan son genuinos, precisos, fiables e íntegros.

El segundo de los principios mencionados por el CIA, sobre las medidas preventivas para evitar la destrucción de los archivos, está relacionado con el principio 14 del Informe de Diane Orentlicher que dice: “se deberán adoptar medidas técnicas y sanciones penales para impedir la sustracción, la destrucción, la disimulación o la falsificación de los archivos” (ONU 2005, p. 11). Según la archivera T. H. Peterson (2005, p. 35), se dan casos de destrucción de documentación gubernamental de todos los tipos. Desde la destrucción como imprudencia, como sistema rutinario en una administración, hasta los casos más flagrantes como el de Grecia, que llevó a cabo la destrucción de más de dieciséis millones de ficheros. Las recomendaciones oficiales serían la de no destruir aquellos fondos que desean ser investigados por las Comisiones de la Verdad, de todas formas, el curso habitual es el cierre de los archivos a la investigación pública durante un periodo de tiempo. Ciertamente, siempre es preferible el cierre de los archivos a su destrucción.

2.2.2. Principios sobre el acceso a la información contenida en los archivos

Comprenden los principios del 7 al 14. El principio 7 señala la importancia de las descripciones de los fondos con el propósito de que las personas afectadas puedan realizar las reclamaciones oportunas. Este principio casa con el principio 2 del Informe de Diane Orentlicher, “El derecho inalienable a la verdad” que establece que “cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron a la perpetración de esos crímenes” (ONU 2005, p. 7). Por tanto, un buen sistema de descripción documental es clave para que cada ciudadano pueda acceder a su propia historia individual.

El principio 8 expone que los archiveros y gestores de documentos deben de saber priorizar en la descripción de unos fondos sobre otros, dando mayor importancia a aquellos que destacan por su gravedad o interés público.

El noveno principio exhorta a los poderes públicos a garantizar el acceso a los archivos públicos en aquellas causas concernientes a delitos de lesa humanidad. Según la Resolución 1954 de 2013 sobre los *Principios Globales sobre Seguridad nacional y acceso a la información*

o *Principios Tshwane*, en su principio 10.A(1) se especifica que toda aquella información que trate sobre “crímenes de derecho internacional, y violaciones sistemáticas o generalizadas de los derechos a la libertad y seguridad personales. Dicha información no podrá ser clasificada por razones de seguridad nacional bajo ninguna circunstancia” (Open Society Foundation 2013, p. 25).

Siguiendo con este principio, resulta indispensable destacar la importancia que tienen las iniciativas legislativas que promueven los estados para garantizar el ejercicio de los derechos individuales merced a la ayuda de los archivos. Las leyes generales o normas parciales de archivos deben de contemplar algunas premisas básicas (González Quintana 1999, p. 387):

- Contemplar la acción jurídica del *habeas data* (del latín tener datos presentes): “toda persona tendrá derecho al libre acceso a los archivos para obtener información sobre la existencia o no de algún expediente u otra información recogida sobre su persona”.
- Que toda persona no vinculada a los órganos represivos tiene derecho a determinar la accesibilidad de sus propios expedientes personales. Esto es, si tales documentos pueden ser o no consultados por terceros. Sin la declaración expresa de los afectados, los expedientes personales estarán cerrados a la consulta pública por el tiempo que estime la ley pertinente.

El principio 11 trata sobre la protección de datos personales y la garantía del respeto a los derechos, libertades fundamentales y la dignidad de las personas a quienes se refiere la información contenida en los documentos. Este es, sin duda, otro de los principales escollos en la política archivística. Según Alberch i Fugueras (2016, p. 163), la función esencial del archivero es la de “hacer acopio, organización, preservación y apertura, aportando datos e informaciones y conformando una memoria crítica, pero en ningún caso el archivero debe de convertirse en un árbitro de los ineludibles conflictos”. Esta visión partidista podría confundir a la sociedad y que quede en entredicho la valía del archivo. Los centros de memoria nunca deben de convertirse en instrumentos de persecución y nueva represión. Frente a esto, los archiveros deben de saber lidiar con esta difícil dicotomía. Por un lado, el de garantizar el acceso y el derecho a la verdad; pero por otro, el de proteger la privacidad de las personas implicadas o mencionadas en los documentos.

2.2.3. Principios sobre las garantías especiales que ofrecen los archivos

Lo conforman los principios 15 al 19 del mencionado documento de trabajo del CIA. El principio 15 convierte a los archiveros *de facto* en informantes de los delitos flagrantes de lesa humanidad, pues considera que aquellos casos más graves de impunidad deben de ser comunicados a las autoridades judiciales competentes sobre la existencia de tales archivos. *Los Principios Tswana*, anteriormente mencionados, sugieren que deben de ser considerados información de interés público los siguientes delitos (Open Society Foundation 2013, p. 55):

- Las acciones criminales.
- Las violaciones de los derechos humanos.
- Las violaciones del derecho internacional humanitario.
- La corrupción y el abuso de la función pública.
- Los riesgos para la salud y la seguridad pública.
- Los riesgos para el medioambiente.
- Los errores judiciales.
- La mala gestión o derroche de los recursos públicos.
- Las amenazas por desvelar cualquiera de las fechorías anteriormente relacionadas.
- El ocultamiento deliberado de cualquier materia mencionada en las categorías anteriores.

El principio 16 prevé la protección jurídica que reclaman los archiveros ante las posibles amenazas o represalias por la revelación de delitos a las autoridades. Por su parte, el principio 17 trata sobre el respeto al principio de procedencia y lo veremos en el apartado de la práctica archivística, pero viene a decir que no se deben de adquirir fondos que no caigan bajo su jurisdicción correspondiente.

2.2.4. Principios sobre educación y formación específica en materia de DD.HH.

Son tres principios (del 20 al 22). El primero versa sobre la formación adecuada que deben de recibir los archiveros especializados en derechos humanos y en el respeto que deben de tener hacia los códigos éticos profesionales. Los principios 21 y 22 tratan sobre las barreras

socioeconómicas y políticas a las que se enfrentan los archiveros para poder acceder a su profesión.

2.2.5. Principios de libertad de expresión y asociación de la comunidad archivera

Comprenden los tres últimos principios (del 23 al 25). El principio 23 defiende el derecho a tomar parte en el debate público por parte de la comunidad archivera, y por ende a la libertad para expresarse sin ser hostigados, la posibilidad de realizar investigaciones y de transmitir el resultado de las mismas.

De acuerdo con el principio 24, la comunidad archivera tiene el derecho a formar asociaciones que defiendan el papel de los profesionales de la gestión documental, tal y como viene recogido en el Artículo 20 de la DUDH (1948): “toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”.⁸

Un claro ejemplo de organización archivera en pos de la defensa de los derechos humanos es *Archiveros sin fronteras* (AsF), perteneciente al CIA con sede en Barcelona. La organización fomenta la internacionalización archivística en materia de formación, la gestión del patrimonio documental y la recuperación de la memoria histórica.

2.3. LA PRÁCTICA ARCHIVÍSTICA EN LOS CENTROS DE MEMORIA

En el presente apartado se realizará una explicación de las tareas técnicas que desempeña el archivero una vez entra en contacto con los documentos de los desaparecidos organismos represivos. Para ello, se dividirá en tres fases: en primer lugar, se tratará sobre los aspectos organizativos previos que el archivero necesita conocer en un estado en transición, seguidamente se expondrán las actividades técnicas propias de la profesión, es decir, el tratamiento de los fondos y puesta en marcha de los archivos de derechos humanos. Por último, una vez que el archivo ha sido debidamente organizado, se detallarán algunos de los servicios que el archivo puede ofrecer para el fortalecimiento de las sociedades democráticas.

2.3.1. Recomendaciones previas a la organización de los archivos de DD.HH. y centros de memoria histórica

Los países que han sufrido regímenes represivos no se transforman *ex nihilo* en democracias plenamente consolidadas. Los cambios políticos son muy paulatinos y no están

⁸ FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <<http://www.dudh.es>> [Consulta: 18 de marzo de 2017].

exentos de ciertas complicaciones. Según el sociólogo canadiense Heribert Adam (González Quintana 2006b, p. 112) existen seis tipos de prácticas políticas a aplicar en el transcurso de una transición democrática en cuanto al modo de gestionar el pasado inmediato:

1. La amnesia y el olvido colectivo de la historia reciente como medida política para evitar rendir cuentas ante la sociedad y la necesidad de no asumir responsabilidades políticas. El ejemplo más claro al respecto es el caso de la transición española o el Japón de la posguerra.
2. La justicia en los tribunales que toma como ejemplo a Grecia. Este modelo se basa en la justicia penal con énfasis en la promoción de los derechos humanos y el derecho humanitario.
3. El examen para la depuración de los colaboradores con el estado represor, como sucede con la antigua República Democrática Alemana o los países de Europa del este.
4. La restitución o reparación negociada. Por ejemplo, el caso de Canadá o Australia con sus minorías indígenas.
5. La reeducación política en valores democráticos.
6. Aquellas en las que intervienen las llamadas Comisiones de la Verdad, como sucede en varios países de Latinoamérica.

En todas las transiciones políticas encontramos uno o varios de los elementos anteriores propuestos por Adam. De todas maneras, y sea cual fuere el modelo adoptado por las nuevas instituciones políticas, la comunidad de archiveros necesita que exista de facto voluntad de cambio político de manera que la pervivencia de los acervos documentales puedan ser esenciales para exigir las responsabilidades penales, garantizar las reparaciones y reconstruir la historia y la memoria colectiva.

Para este cometido existen una serie de consejos dirigidos a los estados en vías de construcción democrática y promulgadas por organismos internacionales vinculados a los archivos como es caso del CIA, la UNESCO o la ONG Archiveros sin Fronteras. En este sentido, González Quintana (2009, p. 69-124) traslada unas recomendaciones a las instituciones públicas que representan el andamiaje legal, jurídico y político de los archivos. Comprenden unas trece recomendaciones que hemos resumido en unas siete iniciativas, puesto que algunas de estas ya han sido comentadas en el apartado 2.2. Así pues, creemos que estas actuaciones se consideran

vitales tanto para el sostenimiento de las democracias como necesarias para la propia práctica archivística.

RECOMENDACIONES DESDE EL COLECTIVO DE ARCHIVEROS A LOS PODERES PÚBLICOS	
R1	“Los archivos de los organismos propios de los regímenes represivos deben de someterse a la legislación democrática” (González Quintana 2009, p. 89).
Comentario	Las nuevas instituciones en conjunto con la comunidad archivera deben impulsar la creación de una “ley de archivos” para que la salvaguardia de los derechos colectivos e individuales se pueda sustentar en medidas legales.
R2	“Los archivos de los desaparecidos servicios represivos deben quedar bajo control de las nuevas autoridades” (González Quintana 2009, p. 91).
Comentario	En el nuevo régimen democrático son indispensables las comisiones de investigación. Las comisiones “deberán tomar bajo su control los documentos de los servicios de inteligencia y seleccionar aquellos expedientes que la policía o los cuerpos de seguridad e inteligencia no deban continuar conservando” (González Quintana 2009, p. 91).
R3	“Los archivos de las Comisiones de Verdad y organismos similares deben ser protegidos por las leyes” (González Quintana 2009, p. 92).
Comentario	Las Comisiones de Verdad suelen ser vistas con cierta controversia por las instituciones públicas en tanto que estudian los documentos gubernamentales como los testimonios de las víctimas, por ello, lo más frecuente es mantener los documentos bajo la responsabilidad de la Comisión. Existen variedad de comisiones de investigación, pero este tipo de entidades se han dado en el ámbito latinoamericano.
R4	Los archivos producidos por los Tribunales de Justicia creados en los contextos de posconflicto también deben ser objeto de protección por las autoridades (González Quintana 2009, p. 94)
Comentario	Una vez se dan por concluidas las investigaciones judiciales sería conveniente decidir qué institución judicial puede conservar toda esta documentación. Según propone González Quintana (2009, p. 94), <ul style="list-style-type: none"> • Una propuesta sería el de la custodia en la Sede Internacional de La Haya. • Otra opción sería la conservación de la misma en las dependencias de Naciones Unidas en Ginebra (en aquellos supuestos que han sido promovidos por la ONU). • La tercera vía y más idónea sería la conservación de los fondos en los respectivos archivos nacionales.
R5	Se deben de preservar y hacer accesibles los testimonios de las víctimas de violaciones de derechos humanos (González Quintana 2009, p. 110).
Comentario	Las comisiones de investigación han de dar cuenta de los testimonios de las víctimas por desapariciones por causas políticas, violación de derechos contra minorías étnicas, etc.
R6	Se deben de exigir las fuentes documentales de los anteriores servicios de inteligencia en aquellos países en vías de transición democrática (González Quintana 2009, p. 110).
Comentario	Estos archivos son vitales para poder documentar las violaciones de derechos humanos.

RECOMENDACIONES DESDE EL COLECTIVO DE ARCHIVEROS A LOS PODERES PÚBLICOS	
R7	Cabe realizar censos periódicos de los archivos de organismos involucrados en la violación de derechos humanos (González Quintana 2009, p. 113).
Comentario	Como consecuencia de la transición de regímenes democráticos a partir de los años 90 en el ámbito latinoamericano, han ido apareciendo un incesante goteo de acervos documentales relacionados con crímenes de lesa humanidad. Algunos ejemplos los encontramos en América Latina, en Brasil entre los años 1991 al 1996 se localizaron fondos archivísticos de la antigua Delegación de Orden Público y Social (DOPS); en 1992 fueron hallados los archivos del gobierno del dictador Stroessner en Paraguay; en 1998 aparecen los fondos del Archivo de la División de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires (DIPBA) y en cuanto a volumen de información uno de los más interesantes es el Archivo de la Policía Nacional de Guatemala en 2005 (González Quintana 2009, p. 113-117).

Tabla 1. Elaboración propia a partir de informe de González Quintana (2009, p. 69 - 117)

Con la llegada de un régimen democrático es fundamental replantear el sistema nacional de archivos. Dado el caso, se debe de decidir qué institución o instituciones asumen la custodia de los documentos que atestiguan la pasada represión política. Existen tres opciones posibles (ONU 2015, p. 11-12):

1. Que el mantenimiento de los documentos gubernamentales los asuma el archivo nacional. Esta opción posee ciertas ventajas: mayor coordinación y coherencia a la hora de aplicar las restricciones y reglas de acceso; mejor resolución de problemas ante las dificultades de acceso y menos costoso de administrar un único centro.

Una dificultad añadida a la hora de conformar los archivos nacionales son las reticencias de los archivos militares a transferir sus documentos a las dependencias del orden civil, por lo general consideran que estos no son capaces de proteger adecuadamente documentación relacionada con la seguridad nacional (ONU 2015, p. 13).

2. Que la custodia los asuma archivos específicos o instituciones con carácter temporal creadas *ex profeso* para la resolución de conflictos: en muchos casos es la mejor opción debido al aluvión de demandas por parte de los damnificados. Si las organizaciones de derechos humanos o las comisiones no se sienten seguros depositando los documentos en los archivos nacionales pueden asumir la custodia.
3. Una opción socorrida en casos extremos consiste en sacar los archivos del país para su conservación temporal en un depósito seguro. Esta opción en la medida de lo posible

debe ser descartada pues el país se ve privado de su patrimonio documental. Lo más idóneo sería la digitalización de la documentación sensible tal y como se ha procedido con la documentación del AHPN de Guatemala (Kox 2013, p. 8). Esta tiene acceso a la documentación digitalizada a través de su servidor en la Universidad de Texas en Austin. Con este paso, las autoridades políticas se guardan en destruir documentación al existir copias en otros países.

2.3.2. Gestión documental de los archivos de DD.HH. y centros de memoria histórica

La labor técnica del archivero es la misma para cualquier tipo de archivo, por tanto en lo esencial no existen grandes diferencias entre los archivos de la represión y cualquier otro archivo de la administración. No obstante, sí que podemos hablar de ciertas medidas que son indispensables si queremos convertir al archivo en una herramienta eficaz al servicio de los usuarios y los órganos judiciales.

En el documento de trabajo de Naciones Unidas (2015, p. 17) se establecen seis etapas básicas en la configuración de los archivos de derechos humanos, a saber, la evaluación, estudio, acceso, la organización y descripción, medidas de conservación y el servicio de referencias. En nuestro caso, y dado que solo son simples recomendaciones, se han considerado cinco fases: identificación de los fondos, valoración del fondo, adquisición y transferencia, tareas de organización y descripción, y medidas de preservación. Las referencias expresas a los servicios se han postergado para el siguiente subapartado.

2.3.2.1. Identificación de los fondos

En primer lugar, se debe proceder al estudio de la evolución histórica del organismo. Lanzarse directamente a clasificar documentos sin realizar un estudio previo sobre los antecedentes, la estructura de la organización, el sistema jerárquico, funciones de cada departamento administrativo, etc. es tan imprudente como inadecuado (González Quintana 2009, p. 126).

Se debe prestar atención a la organización original de la institución, esto es, cómo organizaba el personal sus propios fondos. Por lo general, los archivos vinculados a instituciones de represión suelen pertenecer a los servicios de inteligencia, a cuerpos paramilitares, los archivos de prisiones, centros psiquiátricos para la reeducación, etc. (González Quintana 2009, p. 127).

Una de las claves que pueden utilizar los archiveros para entender el funcionamiento del archivo es la búsqueda de material técnico sobre el funcionamiento del mismo, con frecuencia las instituciones policiales o militares generan informes periódicos. Estos informes, por lo común, son redactados por los agentes y remitidos remontando la jerarquía a los órganos de mando superiores. En varias de las dependencias administrativas se produce la producción de copias y duplicados de estos informes, por ende esto permite seguir el procedimiento administrativo y rescatar documentación ante una pérdida o destrucción (ONU 2015, p. 26).

Los archiveros que forman parte de la comisión de investigación son los que se ocupan de la identificación del fondo. Por lo general, estos archivos se organizan en torno a un gran fichero con el objeto de recuperar información de manera instantánea de cualquier persona que se demandan los datos (González Quintana 2009, p. 127). Las fichas de estos índices remiten a la información contenida a los documentos que hacen referencia y se pueden clasificar en:

- Fichas autoexplicativas o alfabetizadas: ofrecen un resumen informativo de los datos contenidos en los documentos.
- Fichas referenciales: permiten la identificación de un expediente o unidad documental simple en el depósito.
- Fichas índices: remiten a otros índices.

2.3.2.2. *Valoración del fondo documental*

En la valoración de las series documentales intervienen dos tareas fundamentales: por una parte, el archivero debe interpretar el valor informativo de los documentos como evidencia para la historia y la protección de los derechos de los ciudadanos. Por otra, debe de seleccionar aquellos expedientes que están relacionados directamente con la violación de los derechos humanos, con el objeto de separarlos de los documentos con valor puramente administrativo. (González Quintana 2009, p. 130).

Los archivos de derechos humanos trabajan con dos tipologías de fondos documentales en cuanto a los trabajos de valoración, los fondos cerrados y los fondos abiertos:

- En los fondos cerrados: cobra importancia el valor legal, administrativo e informativo. En muchas ocasiones la veracidad de los documentos quedan en entredicho pues en muchos casos los documentos no cuentan con elementos de validación como sellos o firmas.

- Los fondos abiertos son aquellos que quedan libres de los derechos de confidencialidad. Según González Quintana (2009, p. 131), los documentos de estos fondos “que son sospechosos o encausados por supuestos delitos que no son considerados tales en el mundo democrático, deberán ser transferidos a los archivos generales”. En el caso de España, se consideran como “delitos menores” los documentos que tratan sobre amenazas a la autoridad, apología del terrorismo, colaboración con banda armada, manifestación ilegal, objeción de conciencia, prensa y propaganda ilegal, entre otros. (González Quintana 2009, p. 132).

2.3.2.3. *Sistema de adquisición y transferencia*

Como se dijo con anterioridad, los gobiernos mediante los archivos nacionales son los que deben de asumir la custodia de su patrimonio documental salvo excepciones. Para poder establecer un calendario de transferencias entre los archivos de la represión y los archivos nacionales es vital contar con una Ley de Archivos que pueda garantizar este derecho. Asimismo los documentos con carácter confidencial deben de ser transferidos con preferencia a los archivos nacionales, en lugar de los archivos creadores o de origen (ONU 2015, p. 19).

Los sistemas de adquisición y transferencia respetarán el principio de procedencia y la estructura o integridad del archivo original, esto es, los documentos deben de agruparse de acuerdo a las instituciones o entidades que los produjeron y la clasificación interna del fondo se debe de corresponder con las competencias de la institución u órgano productor, esto evitará mezclar la documentación de unos departamentos con otros dentro de la misma institución.

Sin embargo, la legislación que regula el derecho de las personas a la restitución de sus bienes puede hacer que parte del archivo retorne a los archivos particulares perdiendo con ello la integridad del fondo. La solución que propone González Quintana (2009, p. 133) es la de distinguir entre los documentos personales y los documentos que tratan sobre las actividades de las personas y sus responsabilidades públicas o políticas. Esta última debería de conservarse en su integridad en los archivos. El Estado también podría interceder mediante el derecho de tanteo en caso de que los particulares decidan vender sus propios archivos personales a terceros.

Si en el archivo de origen no se ha seguido un modelo normalizado de transferencias propio del sistema archivístico, será necesario garantizar la autenticidad de la documentación mediante los procedimientos propios del ámbito jurídico conocido como “cadena de custodia”.

Este consiste en un proceso de recogida de datos certificados y valorados por encargados con la finalidad de que no existan alteraciones, sustracciones o destrucciones de las pruebas (González Quintana 2009, p. 134).

2.3.2.4. *Organización y descripción*

El orden en el archivo y la buena descripción favorecen la pronta recuperación y la agilización tanto de las investigaciones judiciales, de víctimas y particulares. Los técnicos de archivo en la mayor prontitud elaborarán instrumentos de descripción, tales como guías e inventarios. Estos últimos resultan fundamentales para conocer la disposición de las series documentales y poder conformar los cuadros de clasificación.

Los documentos, una vez han sido valorados en base a su utilidad informativa, se adecuan a un nivel de descripción para no vulnerar la privacidad de las personas. Para ello, González Quintana (2009, p. 135) recomienda una descripción somera que incluya: “una descripción de título de serie, las fechas extremas del documento y la relación de unidades de conservación afectadas”.

Todavía no existe ningún tipo de norma específica para la descripción de los documentos de archivos de derechos humanos, por tanto debe procederse a la descripción de los archivos siguiendo las normas internacionales propuestas por el CIA.⁹

Por último, cabe matizar que los ficheros e índices realizados por los servicios policiales deben de ser considerados como documentos de archivo y no como instrumentos de descripción a utilizar por los usuarios y su utilización debe quedar reservada al personal técnico (González Quintana 2009, p. 136).

2.3.2.5. *Medidas de preservación*

Entre las medidas recomendadas para la perfecta conservación de los acervos documentales cabe destacar las siguientes (González Quintana 2009, p. 137):

- Se debe de contar con infraestructuras adecuadas, lo recomendable es que todos los fondos se encuentren recogidos en un archivo de ámbito nacional a fin de rentabilizar toda la inversión.

⁹ En este caso, la Norma Internacional General de Descripción Archivística (ISADG), disponible en la web: <http://www.ica.org/en/isadg-general-international-standard-archival-description-second-edition>

- El personal del archivo debe estar capacitado en las técnicas básicas de conservación, así como los conocimientos apropiados para el tratamiento de los contenidos digitalizados.
- Una de las medidas fundamentales sobre todo en los primeros estadios del archivo es la necesidad de realizar copias de los documentos de mayor relevancia. La finalidad es la de garantizar la prevención contra las condiciones medioambientales, acciones de atentado, destrucción política de pruebas y otros.

Resulta de gran utilidad contar con un proyecto paralelo en otro país que permita el almacenamiento de la documentación digital producida en el archivo, esta medida garantiza que el archivo sobreviva ante cualquier posible destrucción sea cual sea la causa.

2.3.3. Servicios de los archivos de DD.HH. y centros de memoria histórica

Dentro de los departamentos que componen un sistema nacional de archivos, resulta de vital importancia la creación de un servicio de atención al público dedicado a la resolución de conflictos relacionados con los derechos humanos. La oficina se encargaría de la publicación de una guía que detalle y explique cuáles son los derechos colectivos e individuales garantizados por las leyes del nuevo estado de derecho. Los archiveros también deberán proporcionar una guía básica sobre las series documentales de importancia para los usuarios, las condiciones de acceso y los servicios en general que ofrece el archivo (González Quintana 2009, p. 138).

A continuación, se enumeran algunos de los servicios que el técnico de archivos puede aportar a la sociedad merced a su profesión para cumplir esta función democrática y social de proporcionar información y testimonios a la ciudadanía.

2.3.3.1. Servicios a investigadores y particulares

Una vez el archivo se encuentra en funcionamiento puede prestar servicios a investigadores particulares, asociaciones de víctimas, oenegés, y en algunos casos, son los propios gobiernos los que organizan los comités de investigación.

Los tipos de pesquisas más comunes son los siguientes:

Búsqueda de documentación personal:

Como se pudo ver con anterioridad en el apartado 2.2.2 sobre los principios de acceso a la documentación en archivística, cualquier persona en un estado democrático debería tener el

derecho a la libertad de información y por ende, a la obtención de la información que la administración dispone sobre su propia persona (concepto jurídico de *habeas data*).

Localización de familiares desplazados:

Es de suponer que en un régimen pro-democrático el archivero no debería de tener demasiadas trabas para cumplir su trabajo, pero lo cierto es que sí existen ciertas dificultades, para comenzar, el nuevo gobierno debería proceder a la anulación de las disposiciones reglamentarias anteriores para que los archivos puedan proporcionar acceso a sus fondos.

Una de las dificultades principales se encuentra en el derecho de la confidencialidad de las personas que figuran en los documentos, los gobiernos no pueden interceder para que se eliminen los nombres de los documentos. Siempre y cuando la legislación lo permita, se pueden realizar unas “copias preparadas”, como veremos seguidamente, para evitar que las personas sean objeto de acoso o linchamiento público. El papel del archivero no es otro que el de lidiar en el equilibrio entre el acceso a la información y la de garantizar el derecho a la intimidad de las personas de acuerdo con la legislación vigente (ONU 2015, p. 23).

La mayoría de las consultas que reciben los archivos deben ser examinadas previamente por la propia institución antes de que los materiales puedan ser servidos a los investigadores, para ello se le suele entregar un formulario. Una vez se ha formalizado la consulta, el archivero procederá a examinar si los documentos solicitados van en contra de las leyes y reglamentos establecidos y estudiados por el departamento del archivo. A menudo se trata de una tarea que requiere tiempo pues es necesario consultar previamente los materiales (ONU 2015, p. 22).

Los expedientes que son fruto de las consultas, por lo común se refiere a documentos de archivo de los servicios secretos y militares. Esta información suele tener carácter reservado por lo cual es de difícil acceso. En la mayoría de los casos se opta por la anonimización de los nombres de los documentos, para preservar los derechos de la persona. El procedimiento sería el de hacer una fotocopia del fichero en cuestión y ocultar los nombres que la dirección del archivo considere. En principio solamente los propios afectados son los que pueden autorizar la consulta pública de sus expedientes (Wunschik 2014, p. 69).

A modo de facilitar la labor a los profesionales, hemos incluido en el Anexo 3 del presente trabajo un diagrama de decisión que se puede emplear durante las consultas de los investigadores

sobre los materiales de carácter reservado. Dicho diagrama procede del apéndice tercero del documento publicado por el CIA (2014, p. 30) para la gestión de archivos de uso restringido.

De acuerdo con esta guía, cuando se identifica la documentación de tipo restringido, los archiveros retirarán los documentos que contenga información reservada (o partes de los mismos que puedan ser fácilmente separables) de los materiales disponibles al público (CIA 2014, p. 16).

Existen archivos que no desean limitar el acceso a los documentos retenidos, si bien quieren tener el control sobre el uso final que se le da a la información. Para ello, los archivos deben de suscribir un acuerdo de no divulgación de la información recogida. Aunque el CIA (2014, p. 16) expone que es una práctica común, la desaconseja ya que los investigadores están en su legítimo derecho de disponer copias de los materiales restringidos para su estudio, por lo que cabe el riesgo potencial que se pueda difundir información no autorizada, lo cual traerá el recelo y descontento hacia el personal del archivo por contribuir a la difusión de información confidencial.

El protocolo de actuación del archivero para los expedientes restringidos consiste en la elaboración de las llamadas “hojas de retención”, un modelo o impreso en el que se especifica el documento o unidad documental compuesta a la que se le aplica una o varias restricciones en función de siete tipologías de restricción (CIA 2014, p. 31). Estas son:

1. Para proteger la privacidad de la persona involucrada en el documento.
2. Información de individuos restringida por ley, decreto u orden judicial.
3. Protección relativa al empleo o información de tipo personal o íntima.
4. Información de tipo confidencial relativa a investigaciones.
5. Información financiera confidencial y relativa a negocios.
6. Información confidencial relativa a la toma de decisiones.
7. Información relativa a seguridad nacional.

En el caso que se quiera poner a disposición del usuario una parte del documento consiste en hacer una copia del documento original y quitar la parte de información que se considera restringida. El archivero deberá de mostrar claramente la causa y con qué autoridad se ha omitido la información (CIA 2014, p. 17).

2.3.3.2. *Servicios a las comisiones de investigación*

Una de las instituciones por antonomasia que sirven de termómetro para comprobar el estado de los derechos humanos en los diferentes países pre-democráticos son las Comisiones de la Verdad, según la definición que propone Ibarra Ollé (2014, p. 179):

Las Comisiones de la Verdad son organismos de investigación creados para ayudar a las sociedades que han enfrentado graves situaciones de violencia política o guerra interna, a enfrentarse críticamente con su pasado, a fin de superar las profundas crisis y traumas generados por la violencia y evitar que tales hechos se repitan en el futuro.

Se podría decir por tanto que son órganos con dedicación exclusiva a la investigación sin vinculación directa con las autoridades de justicia cuya actividad se centra en varios objetivos, como la exigencia de responsabilidades a los responsables de los crímenes de lesa humanidad; utilidad de concienciación y divulgación para evitar una futura regresión a las prácticas represivas; persigue la reparación y compensación moral y material a las víctimas por las pérdidas sufridas en los regímenes de represión.

Los documentos consultados en su mayoría por estas instituciones son registros y documentos de archivo, en especial de archivos militares, de policía, de los servicios de seguridad del estado, las emisiones de radio, archivos de organizaciones internacionales, documentos personales y entrevistas a los familiares de los desaparecidos (Ibarra Ollé 2014, p. 181).

2.3.3.3. *Servicios a los órganos de justicia*

Por norma general, los investigadores de una institución de justicia de transición suelen gozar de mayores ventajas en el acceso que los investigadores particulares o las comisiones de investigación. Por ejemplo, contarán con espacios reservados y apartados de la vista del público, no obstante, el archivero siempre velará por la conservación de los documentos en los casos que requieran del manejo de los documentos originales (ONU 2015, p. 23).

Las causas judiciales suelen instruirse en tribunales nacionales, internacionales o híbridos.¹⁰ Los fiscales y el personal encargado de la investigación pueden utilizar cualquier

¹⁰ Se definen a los tribunales híbridos o mixtos como aquellos de composición y jurisdicción mezclada, y que operan dentro de la jurisdicción en el que se produjeron los delitos. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2008). *Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Aprovechamiento al máximo del legado de los tribunales mixtos*, p. 1.

material que pueda ser de utilidad, como los archivos de los organismos de seguridad (policía, defensa, inteligencia), así como archivos privados de empresas, grupos religiosos, bancos, escuelas, archivos clínicos y morgues (ONU 2015, p. 33).

Uno de los valores esenciales de los archivos en los procesos judiciales es su función de testigo de la historia ante los crímenes perpetrados por las instituciones represoras. Los documentos administrativos son los grandes protagonistas en la mayoría de los casos jurídicos, ya que en mayor medida suelen ser más fiables que los testimonios orales. Pero para que un documento asuma el valor probatorio que se le confiere debe de cumplir con los criterios que establece la norma internacional de gestión de documentos de archivos (ISO 15489), esta dispone que los documentos autorizados deben de ser auténticos, íntegros, fiables y útiles. En otras palabras, “que el documento es lo que pretende ser, que ha sido creado o enviado por la persona que afirma haberlo creado o enviado y que ha sido creado o enviado en el momento que se afirma” (Peterson 2011, p. 152).

Según afirma la archivera brasileña Ana María Almeida Camargo, las informaciones obtenidas en muchos casos por los órganos policiales no son del todo exactas, pues los métodos coercitivos que imponen para la consecución de sus objetivos (tortura física y psicológica, privación de libertad, etc.) son del todo controvertidos, por lo tanto es necesario ir un paso más allá y proceder a un estudio crítico del documento para que demuestre su valor probatorio (Alberch i Fugueras 2008, p. 62).

Entre los servicios que prestan los archiveros a los órganos de justicia se cuenta el peritaje archivístico. Este consiste en la copia certificada de los documentos que el técnico localiza en las dependencias que gestiona. La certificación únicamente sirve para validar la copia, no avala la fiabilidad de la información del documento o su autenticidad (Peterson 2011, p. 160). En otras palabras:

El archivero “parte de la presunción de que los documentos han sido producidos, tramitados y entregados por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones; revistiendo con su fe pública administrativa los movimientos que haya sufrido la documentación hasta el momento de su utilización” (Archila Ortíz 2012, p. 27).

Los archiveros aportan signos de evidencia científica al proceso judicial basándose en su pericia sobre los documentos administrativos, pues conocen los ciclos de vida de estos y las

circunstancias por los cuales se crean. Al respecto, la archivista Trudy Peterson (2011, p. 153) expone cinco fundamentos que aportan validez y fiabilidad a los documentos de archivo :

- Los documentos administrativos son el resultado de una actividad regular en el tiempo.
- Forman parte de una práctica habitual, las oficinas producen siempre el mismo modelo de documento.
- Existen leyes, reglamentos o usos que hacen obligatorio su registro y archivo, la obligatoriedad de registrar la información es lo que le otorga su fiabilidad.
- La persona que emite el documento es una autoridad competente, esto es, tiene un estatus profesional dentro de la organización, está autorizada y cualificada para la redacción.
- Se siguen controles internos rígidos sobre las tareas de los subordinados.

Pese a sus limitaciones probatorias, el peritaje archivístico permite un análisis de la procedencia de los documentos, pues da a conocer a la institución que los produjo, las funciones que desempeñaban sus miembros, el lugar y fecha de producción, la jerarquía de mando de la unidad de producción y su relación con el resto de instituciones. Una vez conocidas todas las pruebas aportadas por el técnico de archivo, el fiscal del caso es el que conoce la investigación del caso y sabe cuáles son los elementos que necesita probar (Archila Ortíz 2012, p. 45).

Los documentos proporcionados por los archivos de la represión pueden servir como medio de prueba, siempre y cuando se demuestre que han sido producidos y almacenados siguiendo un procedimiento de gestión documental por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y dotándolos de fe pública administrativa (Archila Ortíz 2012, p. 48).

Por último y a modo de conclusión de este apartado, cabe decir que las tareas técnicas desempeñadas por los profesionales no están exentas de ciertas limitaciones que no pueden ser abordadas por la disciplina de la archivística. El técnico de archivos pese a que debe ser un aliado del ciudadano para la eliminación de las barreras y contribuir al ejercicio de la verdad mediante la legislación internacional, en la práctica actúa como un interprete de las leyes de acceso de archivos y es un funcionario al servicio del Estado. Por lo tanto, en la medida que el archivero participa con el *establishment*, su actuación está supeditada a la legislación vigente en un momento histórico dado.

La difícil tarea del archivero estriba en saber lidiar entre dos derechos que son contradictorios ambos representados en el código ético del CIA (1996, p. 3):

Principio 6. Los archiveros promoverán el acceso más amplio posible a los archivos y proporcionarán un servicio imparcial a todos los usuarios.

Principio 7. Los archiveros respetarán tanto el acceso como la privacidad, actuando dentro de los límites impuestos por la legislación vigente.

Por una parte, se trata de garantizar el acceso a la verdad y por otro el de garantizar el anonimato o privacidad de las personas mencionadas en los documentos. Una de las medidas sería el de recabar tanto el apoyo de los ciudadanos implicados y de las instituciones políticas para poner en funcionamiento medidas que permitan el respeto a las dos partes, tanto el derecho a la investigación como el respeto de los datos personales de las personas implicadas.

Los archiveros también deberían de denunciar los abusos de la administración cuando se guardan documentos secretos por razones de seguridad, y en muchas ocasiones este secreto no está justificado por los poderes públicos, que acumulan información reservada sin desclasificar y sin proceder a su revisión periódica, en parte por las deficiencias legislativas (la falta de una ley de archivos).

La finalidad en todos los casos de los archivos y centros de memoria histórica es doble, por una parte deben de contribuir a la investigación garantizando para ello el **derecho a la búsqueda de la verdad** y permitir el estudio de la historia a través de los archivos, la entrevista a personas, la exhumación de cadáveres. En segundo lugar los archivos deben contribuir a garantizar el **derecho a la reparación** mediante compensaciones económicas y la restitución de las propiedades muebles o inmuebles (Peterson 2012, p. 12).

3. EXPERIENCIAS ARCHIVÍSTICAS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los archivos son un fiel reflejo de las obras y acciones que emprenden las naciones. Pese a las reticencias de las sociedades a destapar los horrores de su pasado, no cabe duda que son instrumentos fundamentales no solo para la consolidación de las democracias sino para la reconstrucción de la historia y la memoria colectiva de un país. Si bien, es cierto que la información *per se* almacenada en un depósito no sirve para nada si no pretende la mejora de la sociedad. Esto guarda relación con la función social y humanitaria de los archivos, para que la obra social de un archivo sea competente se necesitan varias premisas. Por una parte, una mayor laxitud en el acceso a la documentación; por otra, la preparación de sus profesionales; y en tercer lugar es inexcusable que los archivos deben ser bien mimados desde el punto de vista económico pues son inservibles si no van aparejadas a un buen sistema de gestión documental, esto es, si no están bien organizados, clasificados, ordenados, instalados adecuadamente, descritos, relacionados unos documentos con otros, valorados conforme a su importancia y divulgados. De esta manera, sí que podríamos hablar de instituciones realmente útiles para las sociedades, ya que son verdaderos mecanismos para la rendición de cuentas ante la sociedad.

En este apartado no se ha dedicado un capítulo expreso dedicado a aquellas experiencias archivísticas de proyección internacional. Por esta razón, considero oportuno hacer una referencia al respecto. Una de estas iniciativas la encontramos, en el “Acervo Documental Cóndor”,¹¹ un proyecto implementado por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR, este tiene como finalidad la elaboración de una herramienta de utilidad para la localización e investigación de los fondos documentales que guardan relación con el Operativo Cóndor. La guía se confeccionó de acuerdo con las directrices del Consejo Internacional de Archivos, y se sirve de la norma de descripción archivística (ISAD-G) y del software de código abierto ICA-AtoM.¹²

¹¹ Según refiere el jurista español Garzón Real (2016, p. XXXII): El “Operativo Cóndor” o “Plan Cóndor” fue una “operación de inteligencia coordinada desde la CIA y las dictaduras militares latinoamericanas destinada a eliminar los movimientos de izquierda en la región, a través de la detención, eliminación y desaparición de líderes políticos, sindicales o sociales de países como Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia o Brasil, entre otros”. Se trataba, por tanto, de una suerte de Terrorismo de Estado para someter a la población, para ello se recurría a la desaparición de personas, ejecuciones sumarias, la tortura o el robo de niños.

¹² Información obtenida de: http://atom.ippdh.mercosur.int/?sf_culture=es.

Dicho lo anterior, en este apartado se llevará a cabo una exposición de los diferentes proyectos archivísticos que han ido apareciendo con el advenimiento de las nuevas democracias a finales del siglo pasado. Dadas las limitaciones de este trabajo y por comodidad lingüística se han delimitado las áreas estudiadas a Europa Occidental y Latinoamérica. Se prestará especial atención a tres ejes circunstanciales de contenido según vimos en el apartado 2.3. Por una parte, la historia del archivo en cuestión, cómo se ha procedido a la organización de los fondos, el funcionamiento operativo del mismo y los servicios que prestan cada una de estas instituciones a la sociedad. Con la finalidad de facilitar la labor al lector, se ofrece una tabla-resumen de todas las instituciones que han sido objeto de nuestro análisis.

PAÍS	INSTITUCIÓN
Guatemala	<p>Archivo Histórico de la Policía Nacional Año de fundación: 2009 (dependiente del Archivo General de Centro América (AGCA)) Tipología: Archivo policial Sitio web: http://archivohistoricopn.org/</p>
Argentina	<p>Centro de Documentación y Archivo de la Comisión Provincial por la Memoria – Archivo de la División de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires (DIPBA) Año de fundación: 2000 Tipología: Centro de memoria Sitio web: http://www.comisionporlamemoria.org/archivo</p>
Brasil	<p>O Centro de Referência das Lutas Políticas - Memórias Reveladas (Archivo Nacional) Año de fundación: 2009 Tipología: Archivo histórico Sitio web: http://www.memoriasreveladas.gov.br/</p> <p>Archivo Público del Estado de Río de Janeiro Año de fundación: 1993 Tipología: Archivo policial Sitio web: http://www.aperj.rj.gov.br/</p>
Chile	<p>Fundación de documentación y archivo de la Vicaría de la Solidaridad Año de fundación: 1992 Tipología: Organización no gubernamental Sitio web: http://www.vicariadelasolidaridad.cl/</p>
Paraguay	<p>Centro de documentación y archivo para la defensa de los Derechos Humanos Año de fundación: 1993 Tipología: Archivo militar Sitio web: http://nsarchive.gwu.edu/CDyA/</p>

PAÍS	INSTITUCIÓN
Alemania	<p>Comisionado Federal para la Documentación del Servicio de Seguridad del Estado de la antigua República Democrática Alemana (Archivo de la STASI)</p> <p>Año de fundación: 1990</p> <p>Tipología: Archivo policial</p> <p>Sitio web: http://www.bstu.bund.de</p>
España	<p>Centro Documental de la Memoria Histórica</p> <p>Año de fundación: 2007</p> <p>Tipología: Centro de Memoria</p> <p>Sitio web: http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/archivos/mc/archivos/cdmh/</p>
Portugal	<p>Arquivo Nacional da Torre do Tombo</p> <p>Año de creación: 1378</p> <p>Tipología: Archivo histórico</p> <p>Sitio web: http://antt.dglab.gov.pt/</p>

Tabla 2: Tabla - Resumen sobre los archivos y centros de memoria histórica estudiados

3.1. AMÉRICA CENTRAL

3.1.1. Guatemala: Archivo Histórico de la Policía Nacional

Sin duda, el Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN) es uno de los acervos documentales más importantes en cuanto a su extensión para la investigación de los derechos humanos de toda Latinoamérica. Este patrimonio constituye un fiel reflejo de las actividades de la Policía Nacional en el desempeño de sus tareas operativas entre los años 1891 al 1997 (López, Vejarano y Price 2016, p. 3).

La Ley Orgánica de la Policía Nacional de 1955 fijaba como principios fundamentales, el mantenimiento del orden público, la protección de la vida y la seguridad de las personas y sus bienes, así como la cooperación de este organismo con los tribunales de justicia para paliar la delincuencia en la República de Guatemala. Sin embargo, existen numerosas evidencias documentadas que atestiguan la vulneración continuada de los derechos humanos por parte de las autoridades del orden. El conflicto alcanzó su máximo grado de represión durante los regímenes militares de Mario Benedicto Lucas García (1978-1982), Efraín Ríos Montt (1982-1983) y Óscar Humberto Mejía Vítores (1983-1986). En el contexto de estas tres dictaduras, el aparato policial

pasó a asumir el papel más propio de un escuadrón de la muerte con el ánimo de infundir terror entre la población civil. (AHPN 2011, p. 277-278). Algunas de las actividades que quedaron reflejadas en los documentos del AHPN de Guatemala son, el registro población mediante fichas de archivo, la vigilancia y control de la vida pública, “cateos” o registros de domicilios sin aprobación judicial, ordenamiento de “operaciones de limpieza” que derivaron en desapariciones forzadas, colaboración con los cuerpos militares y los órganos de inteligencia y un largo etcétera (AHPN 2011, p. 279-363).

La contienda civil (1960-1996) se dio por concluida con la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca. Uno de los acuerdos suscritos en este tratado fue la de la creación de una Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), nombrada por el Secretario General de la ONU (AHPN 2011, p. 28). En febrero de 1999, las pesquisas de la CEH dieron como fruto el informe *Guatemala, memorias del silencio*.¹³ Este informe revela un total de 42.275 víctimas de violaciones de derechos humanos, entre las cuales el 93% se le atribuye a las fuerzas militares y policiales del Estado y el 3% a la guerrilla (Kox 2013, p. 6). A pesar de la profundidad de dicho estudio, no se continuaron con las investigaciones judiciales oportunas, y la misma Comisión decidió el traslado de todos los materiales estudiados a la sede de la ONU en Nueva York, donde permanecerían embargados hasta pasados cincuenta años (Meoño 2016, p. 216).

Tal y como relata Velia Muralles (Brigadas Internacionales de Paz 2011, p. 6), el descubrimiento del AHPN en Ciudad de Guatemala fue un hecho fortuito que tuvo lugar con motivo de la explosión del polvorín de la Brigada Militar Mariscal Zavala en mayo de 2005. Este evento alertó al Procurador de los Derechos Humanos quien llevó a cabo varias inspecciones.

El 5 de julio de ese mismo año, los comisionados encontraron el edificio del archivo de la Policía Nacional donde estaban almacenados millones de documentos apilados en columnas en un estado de conservación deplorable, por moho, filtraciones de agua, insectos, roedores, etc. El edificio era conocido popularmente como “La Isla” y en la actualidad posee una importancia vital para el estudio de la represión en Guatemala, puesto que allí además del Archivo se situaban las dependencias de la Guardia de Hacienda, la Policía Militar Ambulante, la Academia de la Policía Nacional, y el Comando de Operaciones Especiales, entre otras instituciones. Según la

¹³ Para ampliar información se puede consultar dicho informe en la web del Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>

ponencia de la archivera Alejandra González (2011, p. 1), en este lugar “permanecieron detenidos de forma ilegal y fueron torturados y ejecutados extrajudicialmente centenares de mujeres y hombres víctimas del terrorismo de Estado en Guatemala”.¹⁴

En 2009, la titularidad del AHPN pasó a formar parte del Ministerio de Gobernación al Ministerio de Cultura y Deportes, como fondo documental bajo la supervisión del Archivo General de Centro América (AGCA). El AHPN consta de unos 8.000 metros lineales de paquetes de documentos que comprenden las fechas extremas de 1882 hasta el 1997, de los cuales más de 14 millones de documentos ya han sido procesados por los técnicos de archivo y digitalizados para la consulta pública entre los años 2005 y 2012 (AHPN 2012, p. 2).¹⁵

Para la conformación y organización del archivo, en una primera fase se procedió a salvaguardar la documentación de la lluvia y a su limpieza. Paralelamente, se procedió a medir el contenido del archivo en metros lineales de una forma normalizada y coordinada por la archivera Ingrid Molina (Brigadas Internacionales de Paz 2011, p. 7). El segundo paso consistió en retornar los documentos a su estado original. Al mismo tiempo, se procedió con el estudio de las estructuras y funciones de la Policía Nacional, esta operación es fundamental para poder proceder con la identificación de las series y tipos documentales que generaba dicha institución, entre las tipologías más comunes están los oficios; las providencias; el memorándum; telegramas; circulares; las “novedades” (una especie de informe que resumía los hechos ocurridos en un turno policial); las denuncias; las fichas de control por personas, organizaciones y temáticas; informes; memorias; nóminas y documentos confidenciales (AHPN 2011, p. 98).

Según López, Vejarano y Price (2016, p. 5) se configuraron cuatro grupos de trabajo para realizar un estudio cuantitativo con el ánimo de conocer las dimensiones del archivo: un equipo se encargó de la codificación y descripción del contenido informativo de los documentos, mediante la redacción de fichas de papel; un segundo equipo fue el encargado de trasladar estas fichas al formato digital; el tercer equipo se encargó del análisis de los datos, presentación de avances y generación de estimaciones; por último, un equipo que supervisó cada una de las etapas del proceso documental para corregir las deficiencias y proceder a su ingreso definitivo en la base de datos.

¹⁴ Tanto el fichero de audio como el resumen de la ponencia pueden ser consultados en la web de la “Plataforma 2015 y más”: <http://www.2015ymas.org/centro-de-documentacion/publicaciones/2012/1492/ponencia-de-alejandra-gonzalez-papel-del-archivo-historicode-la-policia-nacional-de-guatemala/#.WSISWzclE8>

¹⁵ Los fondos documentales digitalizados pueden consultarse en el repositorio creado para tal efecto por la Universidad de Texas y disponible en la web: <http://ahpn.lib.utexas.edu>

Para el desarrollo de todas estas actividades el AHPN (2012, p. 3) contó con el apoyo técnico y financiero de varias agencias de cooperación internacional y embajadas, como por ejemplo, la de Suecia, Suiza, Países Bajos, la Generalitat de Cataluña, el Gobierno del País Vasco, las embajadas de Alemania y Estados Unidos y la USAID (Agencia Norteamericana para el Desarrollo Internacional).

Un hecho trascendental para evitar la futura destrucción del archivo fue el de la digitalización del archivo y su almacenamiento en cuatro repositorios institucionales distintos, como la sede del AHPN, la sede central del AGCA, la Universidad de Texas en Austin y los Archivos Federales de Suiza (AHPN 2012, p. 8).

En lo referente al factor servicios, el AHPN mantiene empleados a unas 130 personas, la mayor parte jóvenes, y desde su apertura se ha dado respuesta a más de diez mil solicitudes de información (Meoño 2016, p. 217). El archivo es irrestricto, por lo que no se establecen restricciones en el acceso a los más de 14 millones de unidades de información digitalizados. Los trámites para la consulta son sencillos y se pueden solicitar a la Unidad de Acceso del AHPN o por medio de la web (AHPN 2012, p. 10).

El AHPN ha colaborado activamente con otros proyectos afines como el National Security Archive de Estados Unidos, el Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires, el Centro de Documentación de Camboya, el Centro de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad de Chile, la organización Archiveros Sin Fronteras Internacional, etc. (AHPN 2012, p. 13). Por otra parte, la información contenida en las instalaciones del antaño “La Isla” se ha utilizado en más de una decena de juicios por crímenes de lesa humanidad tanto contra agentes del Estado como miembros de la insurgencia armada (Meoño 2016, p. 219).

Otra de las actividades es la atención al público y las visitas guiadas al Archivo como medio para dar a conocer su trascendencia y propiciar la reflexión crítica sobre la historia de la represión en Guatemala (AHPN 2012, p. 14).

El archivo se mantiene vigilado durante 24 horas mediante el uso de cámaras de seguridad, el apoyo de la Policía Nacional Civil y se han adoptado medidas para su conservación física, a través de fumigaciones periódicas y el mantenimiento de las instalaciones (AHPN 2012, p. 14).

3.2. AMÉRICA DEL SUR

3.2.1. Argentina: Centro de Documentación y Archivo de la Comisión Provincial por la Memoria - Archivo de la División de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires (DIPBA)

Argentina no quedó exenta de los gobiernos militares que inundaron América del Sur durante las décadas de 1970 y 1980. Bajo la presidencia del general Jorge Rafael Videla, se sucedieron grandes atrocidades y violaciones de derechos desde el mismo día del golpe militar en marzo de 1976. Los militares llevaron a cabo un proceso elaborado de detenciones que terminaban en desapariciones forzadas. Los métodos para la eliminación eran variados e iban desde el fusilamiento, el lanzamiento del cuerpo “con vida” al mar o al río de la Plata o la simulación de enfrentamientos con guerrilleros. Posteriormente, con la celebración de las elecciones democráticas en octubre de 1983 se daría por concluida la etapa de la dictadura argentina conocida como “Proceso de Reorganización Nacional”.¹⁶

En materia de archivos, el marco legal que sustenta la política nacional de archivos está regida por la Ley 15.930 de 1961, por la cual el Archivo General de la Nación (AGN) es el que tiene la potestad para reunir, ordenar y conservar el patrimonio documental de la nación. El AGN, en tanto que actúa como órgano rector en materia archivística, no posee autonomía ni presupuesto propio. Por ende, el sistema de archivos se encuentra muy descentralizado con muchos diversos proyectos donde impera el sentido común y el voluntarismo (Karababikian 2011, p. 8).

Los fondos documentales que pueden servir para la investigación judicial por delitos de lesa humanidad en Argentina tiene diversos orígenes y naturaleza. Por una parte, se encuentran aquellos fondos que pertenecieron a las fuerzas armadas y de seguridad del Estado que son la principal referente de información. No obstante, mucha de esta documentación está expurgada o en paradero desconocido merced al decreto 2726/83 que ordenaba la destrucción de la documentación que hace referencia a la “lucha contra la subversión” (Karababikian 2011, p. 9); Por otra parte, se encuentran los archivos de organizaciones de derechos humanos que lideran acciones judiciales donde denuncian los casos de *habeas corpus*; otro grupo lo forma la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y la Secretaría de Derechos Humanos de Argentina; los archivos administrativos de las diferentes dependencias (nacionales, provinciales, etc.) también aportan una fuente importante de datos, como los registros de

¹⁶ Información obtenida de: SANTILLI, D. (2006). “Argentina: Historia Contemporánea” en *Enciclopedia Universal Micronet DVD, 1995-2006*. Versión 3.00.

propiedad, los certificados de adopción, los historiales clínicos, los certificados de defunción de las morgues. Por último, cabe considerar la importancia de las hemerotecas y centros de documentación que incorporan en sus colecciones periódicos, folletos y panfletos de grupos políticos y otros movimientos sociales (Karababikian 2011, p. 9).

La sociedad argentina cuenta con varios archivos para el estudio de la dictadura. Por ejemplo, el Archivo Nacional de la Memoria (creado en 2003), el Centro Memoria Abierta (de 1999) y diversos Archivos de la memoria provinciales como el de Chaco, Córdoba, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Cruz, Santa Fe, Tucumán, etc. Si bien, el que ha podido preservar su acervo en su mayor integridad ha sido el Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires (DIPBA) gestionado por la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires (Nazar y Pak Linares 2009, p. 25-26).

El archivo de la DIPBA funcionó desde su fecha de creación, en agosto de 1956, hasta que el cuerpo de policía fue disuelto en abril de 1998 por la Resolución N.º 9 del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires. La denominada Dirección de Inteligencia tenía como principales funciones la del espionaje y registro de los llamados delincuentes sociales, políticos y subversivos (Funes 2006, p. 199-208).

El Centro de Documentación de la DIPBA fue abierto al público en octubre de 2003. Los documentos del Archivo han sido utilizados como material probatorio durante diferentes causas judiciales contra los responsables de los delitos contra los derechos humanos. También han servido de base para la elaboración de trabajos de investigación histórica y periodística.¹⁷

En cuanto a la estructura y organización del archivo, cabe decir que está formado por unos 4 millones de folios, 750 casetes de vídeo procedentes de grabaciones internas y de la televisión pública, y 160 casetes de audio. Los materiales están distribuidos en unos 3.300 contenedores, 90 cuerpos de estanterías con 600 estantes. Su estructura se organiza en factores y mesas o secciones. Como instrumento de indización se utilizaban ficheros en cajones, estas fichas hacían referencia a personas, partidos políticos, entidades religiosas, estudiantiles, publicaciones, etc. (Marengo 2012, p. 179).

En la categoría “factores” se recogen todos aquellos materiales que sirven para el estudio de la sociedad en cuanto a su dimensión política, estudiantil, económica, gremial y religiosa. Las

¹⁷ Información obtenida de la web de la DIPBA: http://www.comisionporlamemoria.org/archivo/?page_id=3 [Consulta: 7 de junio de 2017].

“Mesas” o “Secciones” se entiende como recopilaciones de fondos organizados en torno a temas de seguridad (Marengo 2012, p. 180):

- Mesa A: trata sobre lo comunal, estudiantil, político y la prensa.
- Mesa B: versa sobre lo económico, gremial y laboral.
- Mesa C (comunismo): está dividida en C “R.E.” (Referencia Especial) y “C Comunismo Varios”. Constan de 7681 legajos sobre prontuarios de miembros, simpatizantes y dirigentes del Partido Comunista Argentino (Funes 2006, p. 204).
- Mesa DE (delincuencia extremista): trata sobre lo religioso, lo comunal o los elementos de ideología extremista.
- Mesa DS (delincuente subversivo): registra toda aquella información relativa al sabotaje, la actividad subversiva o actividad panfletaria. En esta sección se archivaba principalmente todo lo relacionado con la “Resistencia Peronista”, y otros movimientos de índole revolucionaria como *Quebracho*, el *Movimiento Socialista de los Trabajadores*, o el *Partido de la Liberación* (Marengo 2012, p. 181).
- Mesa de Referencia: en esta sección entraba todo aquello que no podía ser clasificado en las temáticas anteriores, por tanto una especie de cajón de sastre.
- Mesa Doctrina: consta de unos 426 legajos con materiales sobre formación interna y el estudio del personal, se encuentran por ejemplo leyes, reglamentos, manuales, órdenes del día, resoluciones de la Jefatura de Policía, balances y discursos (Funes 2006, p. 204).

El flujo de ingreso de documentos en el archivo de la DIPBA procedía de las dieciocho regiones administrativas de la provincia de Buenos Aires. Una vez recibida la documentación en el archivo, se le asignaba un taxón o rubro de los nueve factores disponibles. Cuando se había decidido el factor se le asignaba una numeración y de esta manera todos los documentos quedaban individualizados. Posteriormente, un funcionario de la oficina leía todo el expediente y realizaba la indización en una ficha con los nombres de personas que aparecían en los documentos (Olmo 2002, p. 188-189).

En lo referente a los servicios, el Archivo ha desarrollado varias áreas de actuación:¹⁸

¹⁸ Información obtenida de la web de la DIPBA: http://www.comisionporlamemoria.org/archivo/?page_id=3 [Consulta: 7 de junio de 2017].

- El área de justicia: el Archivo ha desarrollado una relación cercana con los tribunales interesados en la investigación de los crímenes, el establecimiento de la verdad y la aplicación de justicia. Entre los tipos documentales que más han contribuido a la aportación de pruebas destacan los pedidos de captura; los seguimientos individuales o grupales; los informes de inteligencia; las carpetas alfabetizadas; las solicitudes de paradero y recursos de *habeas corpus*; las denuncias de secuestros y los libros de registro.
- El área de pedidos de información sobre personas: el Archivo de la DIPBA atiende, con regularidad, a las solicitudes de información efectuadas por particulares o familiares directos de personas desaparecidas o fallecidas.
- El área de pedidos de investigadores: las búsquedas de información en este sentido son siempre de carácter temático, por lo que no se revela información relativa a personas sino sobre grupos, instituciones o acontecimientos. El archivo cuenta con un equipo de referencistas que sirven de apoyo tanto a la consulta como en la localización de la documentación.

El Archivo es de libre acceso previa entrega del formulario correspondiente, pero no es completamente irrestricto, ya que protege la identidad de terceras personas. En la aplicación de la Ley de *Habeas Data*, los archiveros solo pueden suministrar la información a las personas nominales que figuran en el documento. El archivero procederá a la disociación mediante el tachado en los casos de nombres de terceras personas que aparezcan en los documentos. No se tacharán los nombres que aparezcan en documentos públicos, como prensa diaria o la documentación que aluda a las actividades de los funcionarios públicos, partidos políticos, etc.

Por último, aquellos documentos que puedan servir como prueba en el marco de juicios por los casos de lesa humanidad, su consulta debe de ser autorizada por una instancia judicial.

3.2.2. Brasil: O Centro de Referência das Lutas Políticas – Memórias reveladas

Brasil, al igual que sus vecinos del cono sur, también sufrió las consecuencias de la dictadura militar. Desde el Golpe de Estado al presidente João Goulart en marzo de 1964, hasta la celebración de los comicios en 1984 se sucedieron cinco dictadores en el gobierno brasileño: Humberto Castelo Branco, Artur da Costa e Silva, Emilio Garrastazu Medici, Ernesto Geisel y João Baptista Figueiredo.¹⁹ Durante esta última etapa del gobierno de Baptista Figueiredo se

¹⁹ Información obtenida de: EDMC (2006). “Brasil” en *Enciclopedia Universal Micronet DVD, 1995-2006*. Versión 3.00.

producen varios acontecimientos fundamentales que marcarán el futuro democrático de Brasil. Por una parte, la muerte de Vladimir Herzog (el director de TV Cultura de San Pablo) adquirió una gran repercusión internacional y la opinión pública pudo conocer de cerca las prácticas de tortura propias de la represión brasileña. Por otra parte, los movimientos pacifistas que se postulan en favor de la democracia tuvieron como resultado la aprobación de la Ley de Amnistía de 1979 sancionada por el propio gobierno militar (Silva Catela 2002, p. 26-27).

En 1995 se crea una Comisión promovida por el Estado que tiene como objetivo dar una solución a las víctimas de la represión política. Se trata de una disposición política que no pretende un estudio global de su pasado reciente sino el de ofrecer una compensación económica a los principales damnificados de la dictadura (González Quintana 2008, p. 59).

Durante la década de los noventa y principios del nuevo siglo tendrá lugar la apertura de diversos fondos de las Delegaciones de Orden Político y Social (DOPS) como es el caso de las policías políticas de Río de Janeiro, São Paulo, Pernambuco, Maranhão, Río Grande do Sul, Río Grande do Norte, Paraná, Goiás, Alagoas y Espírito Santo (González Quintana 2008, p. 117).

Uno de los grandes hitos relacionados con los archivos de derechos humanos en Brasil tiene que ver con la aprobación del Decreto 5.584 de 18 de noviembre de 2005. Este hizo posible la entrega de los fondos documentales de los extintos Servicio Nacional de Informaciones (SNI), del Consejo de Seguridad Nacional (CSN) y de la Comisión General de Investigación (CGI), hasta entonces bajo el recaudo de la Agencia Brasileña de Inteligencia – ABIN, al Archivo Nacional (Ishaq y Franco 2008, p. 30).

El acervo del SNI está conformado por unas 220.000 microfichas (unos 10 millones de documentos) procedentes del Centro de Informações do Exército (CIE), del Centro de Informações e Segurança da Aeronáutica (CISA) y del Centro de Informações da Marinha (CENIMAR). En segundo lugar, los documentos relativos a la política de seguridad nacional (acervo del CSN) constituyen unas 500 cajas de documentos que fueron entregados por el Gabinete de Segurança Institucional da Presidência da República para su custodia permanente en el Archivo Nacional. En tercer lugar, el fondo documental de la CGI están formados por más de 900 cajas de documentos (Ishaq y Franco 2008, p. 30).

A partir de enero de 2006, a petición de la Ministra de la Casa Civil, Dilma Vana Rousseff se entregó el conjunto documental al Archivo Nacional de la División de Inteligencia de la Policía Federal (1960 – 1990), de la División de Seguridad e Informaciones del Ministerio de

Relaciones Exteriores (DSI-MRE) (1964-1990), y del Gabinete de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República GSI-PR (1956 a 1990) y del Ministerio de Justicia (1960-1990) (Silva 2008, p. 17).

Todos los fondos sobre la represión brasileña mencionados pasarían a formar parte del proyecto *Memorias reveladas – Centro de Referencia das Lutas Políticas* órgano dependiente del Archivo Nacional. La institución fue creada el 13 de mayo de 2009 y su inauguración adquirió una gran difusión dando como resultado la donación de miles de documentos de organizaciones y particulares. Algunas de las medidas que se adoptaron fueron la de organizar los materiales transferidos al archivo y estimular el acceso a las fuentes de información por medio de la creación de un banco de datos en la web del Archivo Nacional (Silva 2008, p. 20-23).

Otro de los fondos que merece prestar atención es el perteneciente al Archivo Público del Estado de Río de Janeiro (APERJ), concretamente nos referimos al acervo documental del Departamento de Orden Político y Social (DOPS). La policía política de Río de Janeiro surge a partir de la década de 1960 con el fin de recabar datos sobre las personas investigadas, principalmente disidentes políticos. Como norma general redactaban informes sobre el comportamiento de las personas investigadas, se les tomaba declaración a los presos políticos, en las cuales los presos debían de dar información sobre sus actividades y sobre otras personas envueltas en organizaciones o acciones políticas clandestinas (Espindola y Silva 2010, p. 116-117).

El fondo del DOPS consta de unos 750 metros lineales de documentos, más de dos millones de fichas, carteles, impresos, microfilmes, sobre doscientas mil fotografías, negativos, filmaciones, cintas de audio, etc. (Espindola y Silva 2010, p. 116). El proceso de estabilización e higienización de los materiales dio comienzo con el traspaso de la documentación al centro público en 1993, y se estableció un flujo de trabajo entre la División de Documentos Permanentes y de Preservación de Documentos del APERJ y el Laboratorio de Conservación (Espindola y Silva 2010, p. 119).

Por último, y no menos importante, cabe destacar el proyecto *Brasil Nunca Mais* (1964-1979), conservado en el Archivo *Edgard Leuenroth* de la Universidad de Campinas en San Pablo. Este fue formado mediante la duplicación clandestina del archivo del Tribunal Superior de Justicia durante los últimos años de la dictadura (1979-1983). Toda la información capturada y almacenada en São Paulo fue utilizada para la confección de dos proyectos. El Proyecto A, que

consistía en la redacción de 12 tomos que desglosan unos 707 procesos judiciales durante la dictadura; y la edición de un libro “Brasil: Nunca Mais” en 1985, uno de los títulos más vendidos de la historia en Brasil (Silva Catela 2002, p. 28-43).

Para concluir este apartado, cabe matizar que, si bien, Brasil cuenta con una cierta ventaja legislativa, al contar con una Ley de Archivos (Ley 8.159, de 8 de enero de 1991) desde una época muy temprana, también es cierto que plantea una cierta fragilidad institucional, ya que la regulación sobre el acceso a la documentación pública recae directamente en la Presidencia de la República. Un ejemplo clarificador en este sentido, se encuentra en el segundo gobierno de Fernando Henrique Cardoso, el cual modificó el acceso de los archivos a placer, y sin consultar con el Consejo Nacional de Archivos (CONARQ), mediante la decisión del ejecutivo mediante la aprobación del Decreto 4.553. Este nuevo decreto supuso el establecimiento de unas reglas más rigurosas para poder acceder a la documentación de carácter reservada (Fico 2009, p. 16).

3.2.3. Chile: Fundación de documentación y archivo de la Vicaría de la Solidaridad

Chile inicia su andadura democrática a comienzos de 1990. Atrás quedaron 17 años bajo el régimen de Augusto Pinochet Ugarte donde se produjeron todo tipo de crímenes contra la humanidad, entre los que se cuentan miles de torturas, secuestros y homicidios ejecutados por los órganos de autoridad.

Una de las entidades que salió en defensa de la ciudadanía, y a la cual deben los chilenos la recopilación de su memoria es la Vicaría de la Solidaridad vinculada a la Iglesia Católica de Chile. Esta fue creada en 1976 bajo el patrocinio del cardenal arzobispo de Santiago Raúl Silva Henríquez dando continuidad al proyecto del Comité de Cooperación para la Paz de Chile (COPACHI) (Iduarte Cofré 2014, p. 82).

Según relata María Angélica Cruz (2002, p. 142-143), la relación entre Iglesia y Estado “transitó desde la legitimación inicial acompañada de exhortaciones a la reconciliación, hasta la denuncia abierta de la represión política”. De acuerdo con esta autora, se puede hablar de varias etapas dentro de la historia de esta institución. Una primera etapa (1973-1978) donde el protagonismo sería asumido en primer lugar por el COPACHI, en la atención y apoyo legal a las víctimas, este Comité sería disuelto en 1976 debido a las presiones del propio Pinochet. Una segunda fase (1978-1980) de deterioro de las relaciones institucionales; y una última etapa

(1980-1990) de conflictividad que coincide con el final de la dictadura y la publicación del conocido Informe Rettig por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.²⁰

La Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad se creó dos años después de recuperada la democracia en agosto de 1992, por Decreto del Arzobispo. Su misión fue la de custodiar, resguardar y administrar el patrimonio del Archivo para la defensa y promoción de los derechos humanos (Vergara 2016, p. 172).

La estructura de los fondos documentales suma unos 750 metros lineales, entre los se encuentra:

- El Centro de Información Jurídica: es uno de los más consultados por los órganos de justicia. Incluye expedientes judiciales, procesos por delitos políticos, *habeas corpus*²¹, procesos por tortura, muerte, secuestros y testimonios de las víctimas, cartas particulares escritas por familiares y sobrevivientes (Vergara 2016, p. 173).
- Archivo de Detenidos Desaparecidos: básicamente lo forman fichas en las que se describía a las personas desaparecidas o detenidas, con el objeto de poder encontrarlas con vida. En ellas se informa sobre los datos físicos de los sujetos como sexo, estatura, talla del calzado, etc. Cabe hacer notar que estos fondos han sido esenciales para poder proceder a la identificación de desaparecidos (Vergara 2016, p. 174).
- Archivo de Ejecutados: compuesto por expedientes individuales. Este fondo ofrece información sobre las circunstancias de la detención, desaparición o muerte de las personas implicadas y las gestiones emprendidas por los familiares. El Archivo está formado por unos 1.122 casos de desaparecidos y unos 1.491 expedientes de ejecuciones sumarias por causas políticas (Vergara 2016, p. 175).
- Archivo de Atención Individual: formado por unas 47 mil expedientes individuales sobre particulares que fueron atendidos por el COPACHI y la Vicaría. En estos se mencionan los testimonios de los afectados cotejados por los abogados, asistentes sociales, etc. (Vergara 2016, p. 175).

²⁰ Merced a los documentos recopilados en el archivo de la Vicaría de la Solidaridad, la comisión pudo elaborar un listado de las personas fallecidas como consecuencia de las actividades represivas del régimen de Pinochet (NACIONES UNIDAS 2015, p. 31).

²¹ El procedimiento para las denuncias de *habeas corpus* en el Archivo se efectuaba de la siguiente forma: ante la desaparición o la detención de un familiar se presentaba una denuncia por presunta desgracia. Las familias tenían que presentar documentación del propio detenido para poder certificar su desaparición (Vergara 2016, p. 174).

- Archivo de Fichas Médicas: compuesto por unas 6.012 fichas de personas atendidas por el Equipo de Salud de la Vicaría de la Solidaridad (Vergara, 2016, p. 175).

En el apartado servicios, cabe decir que el Archivo de la Fundación brinda sus servicios a diversas entidades, organizaciones internacionales, periodistas, investigadores y particulares tanto en las investigaciones históricas como en la co-participación ante los órganos de justicia. Por otra parte, el Archivo cuenta con una base de datos donde se recopilan el seguimiento de las causas judiciales de las víctimas (Vergara 2016, p. 176).

La Fundación cuenta además con una biblioteca especializada en derechos humanos con unos 7.000 ejemplares, una hemeroteca compuesta por más de 690 mil recortes de prensa, videoteca, un pequeño museo con unas 100 obras de arte que fueron donadas por artistas (Vergara 2016, p. 178).

En cuanto a los planes de difusión cultural, lleva a cabo una colaboración activa con la Fundación Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos. Desde el año 2003, el Archivo está inscrito en el programa Memoria del Mundo de la Unesco (Vergara 2016, p. 180-181).

3.2.4. Paraguay: Centro de documentación y archivo para la defensa de los DD.HH.

El caso de la historia represiva en Paraguay es bastante singular, pues a diferencia del resto de países de Latinoamérica, la dictadura militar de derechas impulsada por el general Alfredo Stroessner fue una de las más dilatadas, unos 35 años bajo el mismo jefe de estado. Esta se extiende desde la sublevación militar en mayo de 1954 hasta el golpe del General Andrés Rodríguez que sacaría del poder a Stroessner en febrero de 1989 (Boccia Paz, Palau Aguilar y Salerno 2007, p. 13).

Una de las instituciones fundadas bajo el gobierno de Stroessner durante la década de los 50 fue la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos (DNAT), en el argot popular “La Técnica”, una policía dirigida por altos jefes militares que tenía como principal cometido el control de la población, el combate al comunismo y la persecución a los opositores al régimen. Además, la DNAT recibió asesoramiento procedente de la Escuela de las Américas en Panamá, siendo por tanto la representante de Paraguay en el ya mencionado “Operativo Cóndor”.²²

²² Para más información sobre esta institución, consúltese el registro de autoridad de esta institución en la web del Proyecto “Acervo documental Condor”: <http://atom.ippdh.mercosur.int/index.php/direccion-nacional-de-asuntos-tecnicos-dnat>

El descubrimiento de los denominados “Archivos del Terror” se remonta a una acción impulsada por activistas de derechos humanos y al ex-presos político Martín Almada, quienes en colaboración con el juez José Agustín Fernández decidieron personarse en el Departamento de Producciones de la Policía, situada en Lambaré, una ciudad cercana a la capital (Boccia Paz, Palau Aguilar y Salerno 2007, p. 19). El motivo fue la solicitud de *habeas data* de Almada para poder acceder a los documentos, fichas e informes que la policía elaboraba tras las detenciones. Ante la sorpresa de los medios de comunicación, “más de cuatro toneladas de legajos, fichas, prontuarios, fotografías, libros de entradas y salidas, documentos de identidad de extranjeros, cintas magnetofónicas y manuales de represión fueron hallados” (Boccia Paz, et al. 2002, p. 230).

Se calcula que entre un 5 y un 8% de los documentos encontrados en el *Departamento de Producción de la Policía* fueron sustraídos durante el traslado de los fondos a la sede del Poder Judicial. En lugar de proceder a la copia de los documentos, los particulares se llevaban sus propios expedientes para mostrarlos en público. Lo que Rivarola ha calificado como “vandalismo ingenuo” (González Vera 2002, p. 93).

A la clausura de la DNAT, ordenada por el Ministerio del Interior el 20 de diciembre de 1992, le siguió la apertura de sus archivos cuatro días después. El juez Luis María Benítez Riera fue quien dictó su allanamiento fruto del procedimiento judicial contra Antonio Campos Alum, el director de la DNAT y referente de la Liga Mundial Anticomunista (Boccia Paz, Palau Aguilar y Salerno 2007, p. 32). Otros de los archivos incautados con posterioridad, fueron los del Departamento Judicial de la Policía de la Comisaría Tercera de Asunción y la Delegación de Gobierno de Caaguazú (González Vera 2002, p. 93).

La Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General del Estado establecieron una comisión de funcionarios para que realizase los trabajos de clasificación de los “Archivos del Terror”, para ello, también se contó con el apoyo del Centro de Documentación y Estudios (CDE), el Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencia (CIPAE), y la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores. Finalmente, la Corte Suprema de Justicia acordó en marzo de 1993 la creación del Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos (CdyA) en la propia sede del Palacio de Justicia (Boccia Paz, Palau Aguilar y Salerno 2007, p. 41).

Al igual que el resto de los archivos estudiados, el CDyA contiene dos tipos de fondos. Los documentos administrativos generados internamente por la propia burocracia policial, y la sección de materiales confiscados por la Policía durante los registros. El CDyA contiene unos 700.000 documentos. La relación de los materiales es la siguiente (Boccia Paz, Palau Aguilar y Salerno 2007, p. 48):

- 740 libros encuadernados y clasificados con un sistema alfanumérico. Las letras identifican asuntos o actividades del órgano policial, por ejemplo, la entrada y salida de presos; las notas al Jefe de Investigaciones; Control de centros estudiantiles, etc.
- 115 libros de Novedades de Guardia de la Dirección de Política y Afines y de la Dirección de Vigilancia y Delitos.
- 181 archivadores y 204 contenedores de cartón con informes y documentos de origen diverso.
- 574 carpetas sobre partidos políticos, sindicatos, personas y entidades.
- 11.225 fichas de detenidos del Departamento de Investigaciones.
- 1.888 documentos de identidad y pasaportes.
- 20.000 fotografías de detenidos, actos políticos, acontecimientos sociales y fotos personales incautadas.
- Una biblioteca de unos 1.500 volúmenes creada con los fondos expoliados a los detenidos.

Entre los principales objetivos de la institución se encuentran: el de desarrollar un banco de datos para atender las solicitudes a investigadores de derechos humanos y jueces; apoyar los casos de violación de derechos humanos; difundir la documentación de libre acceso; la preservación de la documentación conservada en el archivo.

Los servicios que ofrece el CDyA son el de asesoramiento, búsqueda documental y fotocopia de los materiales disponibles. No existe una política establecida en cuanto al acceso a los archivos más allá del “sentido de conciencia” de los propios archiveros del Centro (González Vera 2002, p. 104). Por último, el CDyA también emprende acciones de difusión y formación mediante charlas institucionales, cursos para los empleados, el desarrollo de actividades de

animación sociocultural, la producción de materiales pedagógicos orientados a la promoción de los valores democráticos.²³

3.3. EUROPA OCCIDENTAL

3.3.1. Alemania: Comisionado Federal para la Documentación del Servicio de Seguridad del Estado de la antigua República Democrática Alemana (Archivo de la STASI)

Uno de los proyectos a destacar en cuanto a su pulcritud y profesionalidad en la gestión del pasado es el trabajo llevado a cabo por la Comisión Federal para los Archivos de la Stasi. Este último responde al nombre popular con el que se conoció en la República Democrática de Alemania al Servicio para la Seguridad del Estado (*Staatssicherheitsdienst*). La Stasi nació oficialmente en 1950 como consecuencia de los planes de espionaje político, y fue el equivalente en la RDA de lo que había sido la *Cheka* en la Rusia estalinista.²⁴

La función del Servicio para la Seguridad del Estado consistía en la vigilancia y combate de la oposición a la dictadura del partido único, el SED (Partido Socialista Unificado de Alemania). Se definían a ellos mismos como el “Escudo y espada del Partido” y gozaban de pleno poder absoluto para el desarrollo de sus actividades, entre las que se contaban, el arresto injustificado de todas aquellas personas desafectas con el régimen, el control de fronteras, el espionaje, la protección de los altos funcionarios de la RDA, el comercio de armas y tecnología, etc. (Bormann 2009, p. 87).

La violación de los derechos humanos fue una constante entre el periodo de ocupación soviético de Alemania (1949-1989). El aparato dominante tenía plenas facultades para aplicar limitaciones a la libertad de expresión, la libertad para viajar, el derecho de reunión, etc. La Stasi también podía arruinar tu carrera profesional mediante la práctica de la extorsión y las amenazas a los ciudadanos (Hoverstädt 2016, p. 237). Todo esto hizo que la sociedad germana mostrara su rechazo hacia esta institución a finales de los 80, cuando se inició la toma de los archivos de la Policía política fruto de las manifestaciones de los lunes. El 15 de enero de 1990, se produjo finalmente la ocupación de las oficinas centrales en Berlín por un grupo de activistas pidiendo que no se destruyeran los ficheros (Bormann 2009, p. 85).

²³ Información obtenida de la web del CDyA: <http://nsarchive.gwu.edu/CDyA/objetivos.htm> [Consulta: 5 de junio de 2017].

²⁴ Información obtenida de: EDMC (2006). “Stasi” en *Enciclopedia Universal Micronet DVD, 1995-2006*. Versión 3.00.

En el mismo momento de la ocupación de los archivos trabajaban en la organización unos 91.000 empleados y unos 180.000 colaboradores voluntarios no oficiales. Los archivos policiales pasaron ese mismo año al control de la nueva administración, y al año siguiente, en enero de 1992 entró en vigor la Ley de Archivos de la Stasi (Bormann 2009, p. 99).

A lo largo de su dilatada historia, el Servicio de Seguridad del Estado llegó a producir en torno a unos 110 kilómetros de papel, 12 km de fichas, 1,7 millones de fotografías, 27.000 grabaciones sonoras, 7.800 discos y cintas magnéticas y unas 2.800 videograbaciones (Wunschik 2014, p. 66). Cabe decir que durante los meses previos a la disolución del aparato político-policia existía un gran desorden en las dependencias, de manera que ante el clima de hostilidad, los responsables vaciaron todas las oficinas y almacenaron los ficheros en los sótanos (Bormann 2009, p. 97). Los empleados del Servicio de Seguridad del Estado llevaron a cabo la destrucción de parte del acervo documental, sin embargo dada la ingente cantidad de documentación disponible las máquinas se sobrecalentaron y por fortuna dio al traste con la operación (Wunschik 2014, p. 66).

Una vez constituida la Comisión Federal para los Archivos de la Stasi se iniciaron los trabajos de organización del archivo. En primer lugar, se procedió a la indización de todas las personas mencionadas en los documentos con el objeto de agilizar los procesos de búsqueda de las víctimas y que cada persona tuviera acceso, lo más pronto posible, a su expediente personal. En segundo lugar, se pretendía establecer las conexiones entre individuos, esto hizo posible que los técnicos se dieran cuenta de quiénes eran los colectivos más buscados por la Stasi. Por último, se elaboró una base de datos interna a fin de registrar e inventariar todos los conjuntos documentales recuperados (Bormann 2009, p. 97-98). Algunas críticas que se le recriminan al Comisionado Federal es que todavía cuenta entre sus filas con algunos de los antiguos empleados de la Stasi. Según cuenta Wunschik (2014, p. 74), la colaboración del antiguo funcionariado con la nueva administración fue imprescindible, ya que “por aquel entonces no teníamos ni la más mínima noción de por dónde debíamos empezar con aquellos archivos tan crípticos”.

Una de las particularidades por la cual el proyecto archivístico de la Comisión es viable tiene que ver con la autonomía del mismo, ya que el delegado de la comisión lo nombra el *Bundestag*, y no está adscrito a ninguna fuerza política. Por tanto, la institución es completamente independiente en la toma de decisiones y el parlamento no se puede oponer a las

medidas que establezca la Comisión. El hecho de no pertenecer a ningún grupo político lo hace provechoso para la sociedad alemana, ya que ningún partido puede utilizar al archivo con fines electorales (Hoverstädt 2016, p. 243).

Desde su apertura el archivo ha prestado servicio de consulta a más de de siete millones de usuarios, cualquier usuario puede acceder a los registros del archivo previa solicitud por escrito (Hoverstädt 2016, p. 240). A continuación, pasamos a describirles algunos de los servicios más comunes de esta institución mediante la siguiente tabla-resumen:

SERVICIOS DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LOS ARCHIVOS DE LA STASI	
S1	Acceso al expediente personal del particular interesado.
Comentario	Como se ha visto con anterioridad, este es un derecho que puede ejercer cualquier persona física o jurídica, cuya información personal esté disponible en una institución pública. En los archivos de la Comisión, este derecho es exclusivamente personal y no puede ser transferido a terceros. Solamente y como excepción se permite el cotejo de los expedientes a los familiares más cercanos (Bormann 2009, p. 101).
S2	El acceso a los archivos por parte de los órganos de justicia.
Comentario	Los archivos han sido utilizados como material probatorio para la solicitud de compensaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios en los casos de discriminaciones laborales, confiscación de bienes y víctimas de prisión por razones políticas (Bormann 2009, p. 106).
S3	La consulta de los ficheros por parte de investigadores y periodistas
Comentario	Este servicio todavía está bastante restringido, ya que muchos de los documentos hacen referencia a personas vivas. No obstante, las normas de los archivos de la Stasi permiten acceder a los documentos de los empleados y colaboradores del régimen. Por el contrario, no permite la consulta de los ficheros personales de las víctimas, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de estas (Bormann 2009, p. 107).
S4	Servicio de investigación interno por la propia Comisión
Comentario	El archivo cuenta con investigadores y asistentes en su propia plantilla. Estos tienen la ventaja que pueden acceder a casi todos los documentos sin filtros de ningún tipo (Bormann 2009, p. 108).
S5	Función educativa y de divulgación del Archivo.
Comentario	Algunas de las actividades del Archivo consisten en la proyección de películas, organización de conferencias y seminarios, talleres y visitas guiadas, exposiciones. La institución también ofrece un programa para la formación del profesorado, y colabora con diversos museos, editoriales, con los ministerios de cultura de los diferentes estados federados, siendo uno de sus más activos colaboradores la Fundación Federal para la Reconciliación de la Dictadura del SED (Bormann 2009, p. 111-112).

Tabla 3: Tabla-resumen sobre los servicios de los Archivos de la STASI a partir de la ponencia de Bormann (2009).

3.3.2. España: Centro Documental de la Memoria Histórica

En contraste con las experiencias anteriores, el caso español se ha caracterizado por la ausencia total en la gestión de su pasado represivo. Desde que dio comienzo la transición española no se ha planteado un modelo de depuración al estilo de Alemania y Polonia, tampoco se ha realizado un examen crítico de los crímenes de la dictadura franquista, como sí se ha producido en varios de los países de Latinoamérica, por ejemplo, mediante la creación de las Comisiones de la Verdad. Según la denominación de Heribert Adam, en nuestro país se ha optado por un “modelo amnésico” y por tanto, de olvido de los acontecimientos de nuestro pasado más reciente, lo que lleva aparejado la perpetuación y enconamiento de los conflictos (González Quintana 2007, p. 8).

El pacto por el silencio fue uno de los tónicos comunes en el ámbito de la política archivística durante la transición, la Ley de Amnistía del año 1977 permitió la excarcelación de los presos políticos pero eximió de toda responsabilidad a todos los altos funcionarios del régimen anterior (González Quintana 2008, p. 11-12). En el marco de los archivos españoles, no se realizó una renovación en los empleados y técnicos. Estos pasaron directamente de la Delegación Nacional de Servicios Documentales a depender del Ministerio de Cultura tras la celebración de las primeras elecciones democráticas (González Quintana 2006a, p. 135).

En lo referente a los fondos documentales de organismos para la represión política se han registrado unos 765 fondos de acuerdo con el Informe sobre archivos del Ministerio de la Presidencia (Corominas Noguera 2008, p. 294). Estas fuentes documentales tienen como principal peculiaridad la disgregación y la falta de accesibilidad sobre todo en lo que respecta a los archivos militares. La mayoría de estos fondos son imprescindibles para el estudio de la Dictadura y han sido inventariados por el archivero González Quintana (2006b, p. 124-129).

Por otra parte, son varios los archiveros que llevan denunciando la destrucción o desaparición de varios de los fondos de la represión franquista:

- Es el caso del Archivo del Servicio Central de Documentación de Presidencia de Gobierno (SECED), un servicio de inteligencia e información creado por disposición de Carrero Blanco, al mando del coronel San Martín que todavía se halla en paradero desconocido (González Quintana 1999, p. 379).

- Los archivos de Falange y Movimiento Nacional, destruidos a petición de Rodolfo Martín Villa ex ministro franquista y ministro de gobernación durante la presidencia de Adolfo Suárez (López López 2014, p. 16).

Una de las instituciones creadas para dar las respuestas a la ciudadanía fue el Centro Documental de la Memoria Histórica con sede en Salamanca. Centro de ámbito estatal que se sustenta en el RD 697/2007, de 1 de junio y en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como “Ley de Memoria Histórica”. Este tiene como principal objeto el de recuperar, reunir y organizar los fondos documentales del periodo de 1936 – 1978 en un mismo emplazamiento, para contribuir a la investigación histórica de la Guerra Civil, la dictadura franquista y la transición española (Turrión García 2014, p. 54-55).

El centro pasa a integrar los fondos del anterior Archivo General de la Guerra Civil creado en marzo de 1999 procedentes a su vez de la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional. El núcleo documental de este archivo procede de los proyectos archivísticos nacidos durante la contienda civil en la misma sede del bando sublevado, tales como, la Oficina de Investigación y Propaganda Anticomunista (OIPA), la Delegación de Asuntos Especiales (DAE) y la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos (Turrión García 2014, p. 55-56). La Delegación de Asuntos Especiales tenía como principal cometido la de recopilar los documentos de las logias masónicas mientras que el Servicio de Recuperación de Documentos preveía la incautación de documentos a medida que el frente iba avanzando por el territorio republicano (González Quintana 2006a, p. 126). Una vez reunida toda esta documentación se realizan fichas que remiten a la documentación original, destacan el fichero político-social que hace referencia a la documentación confiscada a las instituciones públicas republicanas, y se organiza de acuerdo al lugar geográfico. El fichero de la sección especial que recoge a todos los masones (nombres), logias masónicas (instituciones), asuntos o temas masónicos, teósofos, rotatorios y protestantes (Turrión García 2014, p. 58).

Otro de los fondos que incorpora el CDMH es el Archivo del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo (TERMC) que tiene como fechas extremas entre el 1940 al 1971. Comprende unos tres índices, ficheros de personas juzgadas por comunismo, otro por masonería y un tercero de ejecutorias (Turrión García 2014, p. 59-60).

Una particularidad del CDMH que no se ha observado en otras instituciones anteriores es la alta proporción de personal político en la dirección del centro. En el RD 697/2007, de 1 de

junio, se indica que el Patronato asume las funciones de gobierno y está integrado por varios miembros, a saber, la presidencia recae en el Ministro de Cultura, y la vicepresidencia se elige por término de tres años entre los vocales designados por el propio Ministerio. El pleno del Patronato también está formado por un representante de la Junta de Castilla y León, el Alcalde de Salamanca, el Subsecretario de Cultura y otros miembros.

3.3.3. Portugal: *Arquivo Nacional da Torre do Tombo*

En el caso luso, son varios los archivos de represión que se vinculan con la dictadura de António de Oliveira Salazar (1928-1970). Entre los fondos más interesantes que aloja el *Arquivo Nacional da Torre do Tombo* son los siguientes (González Quintana 2009, p. 243):

- El fondo de la Policía Internacional de Defensa del Estado / Dirección General de Seguridad o PIDE / DGS (fechas: 1919 – 1975).
- El fondo de la Legión Portuguesa (fechas: 1936 – 1975).
- El Servicio de Coordinación de Extinción de PIDE/DGS y Legión Portuguesa (fechas: 1975 – 1991).
- El Archivo Salazar (fechas: 1908 – 1974).

De entre los fondos mencionados el de mayor relieve es el PIDE/DGS que fue adoptando distintas denominaciones según los cambios de organización. El 29 de agosto de 1933 adopta la denominación de Policía de Vigilancia y de Defensa del Estado (PVDE); en octubre de 1945 adopta el nombre de Policía Internacional y de Defensa del Estado (PIDE) y por último, en la fase final de la dictadura, a partir de 1969 recibe el nombre de Dirección General de Seguridad (DGS) (Lacerda 2010, p. 131).

El archivo actuó como sistema de información para la policía política durante toda la dictadura portuguesa. La PVDE se dividía en dos órganos: la *Secção Política e Social* y la *Secção Internacional*. La primera se ocupaba del control de los nacionales, en particular de la práctica de represión contra los movimientos políticos de oposición (demócratas, socialistas, anarquistas, etc.). Por su parte, la Sección Internacional se encargaba del control de las fronteras; elaborar el registro general el registro general de los extranjeros con residencia permanente o temporal en el país; aplicar multas; combatir la actividad de espionaje en el país; detención de

personas sospechosas o indeseadas y colaboración con otros órganos policiales extranjeros (Lacerda 2010, p. 133).

La PIDE mantuvo las mismas funciones que la PVDE, ciertamente las tareas de administración, funciones de prevención criminal y de represión. Por otra parte, también vio ampliados sus servicios en los territorios portugueses de ultramar: en Angola y Mozambique (Lacerda 2010, p. 134).

La transición de la PIDE a la *Direcção Geral de Segurança* tuvo lugar un año antes de la muerte del dictador. Finalmente, la actividad de la institución quedaría suspendida tras el triunfo de la Revolución de los Claveles el 25 de abril de 1974. En las semanas siguientes a la liquidación del *Estado Novo* se creó el Servicio de Coordinación de Extinción de PIDE/DGS y Legión Portuguesa, posteriormente todos los fondos archivísticos de la dictadura pasaron a formar parte del Archivo Nacional (Lacerda 2010, p. 132).

Los archivos de la PIDE/DGS no estuvieron exentos de incidentes, pues sufrieron varios atentados por parte de la propio personal de la PIDE desde las primeras horas de la Revolución de abril.

En lo referente a la organización, el plan de clasificación sigue muy de cerca la organización original del archivo en funciones y departamentos. Se puede hablar de un archivo de gran extensión, ya que reúne cerca de 20.000 cajas, 500 libros y 6 millones de fichas individuales (prácticamente se puede afirmar que la población portuguesa estaba “fichada”). El archivo ocupa la extensión de 4.000 m² y cerca de 2,5 kilómetros lineales de armarios de ficheros (Lacerda 2010, p. 131).

El archivo de la PIDE es de libre acceso salvo por las restricciones habituales que vienen reguladas por el Decreto-Ley n.º 16, de 25 de abril de 1994. Es decir, no se pueden consultar aquellos “documentos que contengan datos personales de carácter judicial, policial o clínico”, tampoco aquellos “que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor e intimidad en la vida familiar” (Lacerda 2010, p. 138). La fecha tope que fija la ley son cincuenta años a partir de la muerte del autor o setenta y cinco sobre la fecha de los documentos.

4. RELACIÓN DE CASOS Y SENTENCIAS JUDICIALES DICTADAS EN CONEXIÓN CON LOS ARCHIVOS Y CENTROS DE LA MEMORIA

Hasta ahora se ha tratado sobre la importancia del documento de archivo para la verdad y la memoria histórica, aquí se introduce un tercer elemento a este binomio, que es “la justicia” como verdadera reparadora de los desmanes de los regímenes autoritarios. Según González Quintana (2011, p. 164), los archivos deben “ser soporte de las actuaciones judiciales emprendidas para perseguir a los culpables de las atrocidades cometidas”. Por tanto, es vital el compromiso de los profesionales de los archivos con los jueces y fiscales, pues de mantenerse la expectativa de impunidad, se corre el riesgo de que se sigan produciendo violaciones de derechos humanos en el futuro.

Con el análisis de los diversos casos se manifiesta que pese a las dificultades para llevar ante la justicia a los autores de graves violaciones de derechos humanos, se están produciendo algunos avances, como por ejemplo la detención del General Pinochet a Londres decretada por el juez Baltasar Garzón. Por otra parte, el establecimiento de tribunales internacionales que han condenado penas de asesinatos en Argentina, Yugoslavia, Ruanda o Timor Oriental dan buena cuenta del protagonismo reciente de la justicia internacional (Alberch i Fugueras 2015, p. 23). En lo referente a los archivos, se conoce la condena en septiembre de 2006 al militar serbio Momcilo Krajisnik, por los delitos de:

“asesinato, deportación y traslados forzosos de ciudadanos bosnios [...]. También se le condenó por la destrucción total o parcial de más de 200 edificios culturales y religiosos (archivos, museos, bibliotecas, mezquitas, iglesias católicas) de notable importancia situadas en 26 villas bosnias y croatas entre los años 1992 y 1995” (Alberch i Fugueras 2015, p. 24).

Dicho esto, en este apartado se presentan una breve recopilación de casos judiciales que guardan relación con algunos de los centros e instituciones ya vistos en el Apartado 3. La singularidad de estos casos reside en el papel probatorio de los documentos de archivo para la resolución de las sentencias judiciales.

4.1. CASO MOLINA THEISSEN

Descripción del caso:

Se trata de un caso de desaparición forzada y asesinato. En la mañana del 27 de septiembre de 1981, fue hecha presa Emma Guadalupe Molina Theissen integrante del Partido Guatemalteco del Trabajo. Es sometida a torturas graves, tales como patadas, descargas eléctricas, violaciones colectivas, etc. Consigue zafarse y escapar del centro penitenciario, pues los vigilantes la toman por una trabajadora sexual y se exilia en México con la ayuda de unos amigos. Después de este evento, el 6 de octubre de 1981, tres militares del ejército de Guatemala se personan en la vivienda de la familia Molina Theissen y proceden al registro de la misma, encuentran algunas fotografías de Emma Guadalupe, pero al no encontrar a la fugitiva se llevan al niño de 14 años de edad Marco Antonio (Villatoro García, 2016).

En lo sucesivo, los padres realizaron diversas gestiones para saber acerca del paradero de su hijo y proceder a su liberación. Contactaron con oficiales del ejército, jefes de la policía y del Gobierno, hospitales, representantes de la Iglesia Católica, finalmente les solicitaron dinero y el canje del padre por el hijo a lo que accedieron, pero pese a las condiciones de la negociación el ejército de Guatemala nunca cumplió con lo establecido.

Descripción de la sentencia:

Según la Resolución de 26 de abril de 2004, se declara que el Estado de Guatemala violó los derechos consagrados en los artículos 4.1 (Derecho a la Vida), 5.1 y 5.2 (Derecho a la Integridad Personal), 7 (Derecho a la Libertad Personal), 8 (Garantías Judiciales), 17 (Protección a la Familia), 19 (Derechos del Niño) y 25 (Protección Judicial) pertenecientes a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en perjuicio de los familiares de Marco Antonio Molina Theissen (CIDH 4 mayo 2004, p. 15).

En la Sentencia del 3 de julio de 2004, se especifican algunas de las medidas de reparaciones y costas que fue aplicada por la CIDH (4 mayo 2004, p. 48-51):

- El Estado (de Guatemala) debe localizar y hacer entrega de los restos mortales de Marco Antonio Molina Theissen a sus familiares.
- El Estado debe investigar los hechos del caso, con el fin de identificar, juzgar y sancionar a los autores materiales e intelectuales de la desaparición forzada de Marco Antonio Molina Theissen.
- El Estado debe de publicar en el Diario Oficial los puntos resolutivos de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- El Estado debe de realizar un acto público en reconocimiento de su responsabilidad internacional en relación con los hechos y en desagravio de Marco Antonio Molina Theissen y sus familiares.
- Se exige el cumplimiento de la colocación de una placa en memoria de Marco Antonio Molina Theissen en un centro educativo.
- El Estado debe de crear un procedimiento expedito que permita obtener la declaración de ausencia y presunción de muerte por desaparición forzada.
- Se le insta a pagar al Estado la cantidad de 275.400 dólares norteamericanos en concepto de indemnización por daño material y 415.000 dólares norteamericanos o su equivalente en quetzales en concepto de daños inmateriales.

Aporte documental:

Las pruebas presentadas por la Fiscalía de Derechos Humanos fueron los testimonios de Emma Guadalupe y de su madre Emma Theissen de Molina, recopilados en 1999, 2006, 2011 y 2013; varios documentos del Archivo General de Centroamérica (AGCA) y del Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN); el Plan de Campaña Victoria 82 y oficios del Ministerio de Defensa, del Estado Mayor del Ejército y del Ministerio de Gobernación; además un peritaje psicosocial y un peritaje militar realizado por el general Rodolfo Robles (Villatoro García, 2016).

4.2. CASO EDGAR FERNANDO GARCÍA

Descripción del caso:

Edgar Fernando García de 26 años de edad, era estudiante de la Facultad de Ingeniería de la USAC y trabajaba como administrativo en Centroamericana de Vidrios, S.A (CAVISA). Además de ser sindicalista estaba vinculado al Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT). El 18 de febrero de 1984 fue capturado por miembros de la Policía Nacional, trató de huir y resultó herido y posteriormente fue detenido (CIDH 29 noviembre 2012).

Descripción de la sentencia:

El juzgado octavo de Sentencia Penal de la Ciudad de Guatemala sentenció, el 28 de octubre de 2010, a 40 años de prisión a los ex agentes de la extinta Policía Nacional, Héctor

Ramírez Ríos y Abraham Lancerio Gómez (también están acusados en este mismo caso, los dos ex policías nacionales más, Alfonso Guillermo de León y Hugo Rolando Gómez Osorio, quienes se encuentran prófugos de la justicia guatemalteca), por el delito de desaparición forzada de Edgar Fernando García, destacando en el proceso que por “primera vez en Guatemala se incluyó entre los elementos probatorios documentos procedentes del Archivo Histórico de la disuelta Policía Nacional (AHPN)”. También se aceptó el audio con carácter de declaración de Danilo Chinchilla, quien acompañaba a Edgar Fernando García en el momento de su detención ilegal (18 de febrero de 1984). (Naciones Unidas 2011, p. 6).

Aporte documental:

Durante la instrucción del caso se aportó gran cantidad de documentación procedente del Archivo Nacional de la Policía de Guatemala y otros, tal y como se lee en la sentencia de la CIDH (29 noviembre 2012): “peritaje de contexto histórico político de la desaparición forzada de Edgar Fernando García; peritaje psicológico social y sobre las secuelas de la desaparición forzada de Edgar Fernando García; peritaje archivístico sobre los documentos hallados en el Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala; peritaje estadístico sobre el Archivo Histórico de la Policía Nacional; peritaje sobre la estructura policial; peritaje sobre documentos desclasificados de Estados Unidos de América relacionados con el caso de Edgar Fernando García; peritaje sobre la regulación jurídica, funcionamiento oficial y la práctica real del recurso de exhibición personal durante el conflicto armado y el período relevante de la desaparición forzada de Edgar Fernando García. Se tomaron las declaraciones de Aura Elena Farfán, Nineth Varenca Montenegro Cottom, María Emilia García, Dora Ruth del Valle Cóbar, Ana Lucrecia Molina Theissen, Berta Elizabeth Palacios Caravantes e Iduvina Estalinova Hernández Batres, se aportaron determinados documentos y se han realizado exhumaciones en coordinación con la Fundación de Antropología Forense de Guatemala en distintos cementerios”.

4.3. CASO CAMBIASO – PEREYRA ROSSI

Descripción del caso:

Osvaldo Agustín Cambiaso y Eduardo Daniel Pereyra Rossi, dos militantes del partido justicialista de ideología peronista fueron secuestrados el 14 de mayo de 1983, según testigos, en el bar Magnum de la ciudad de Rosario, en la Argentina. Una patrulla perteneciente a la Unidad Regional de Tigre formada por los suboficiales Luis Abelardo Patti, Juan Amadeo Spataro y

Rodolfo Diéguez los capturaron, siendo posteriormente golpeados, torturados con picana eléctrica y finalmente ejecutados a las afueras de la ciudad de Zárate (Martínez, 2012).

La historia del caso abarca más de tres décadas desde que el 30 de mayo de 1983, el juez federal Luis Hilario Milessi, comenzara las investigaciones hasta la resolución definitiva del caso en mayo de 2016.

Merced al trabajo de investigación de la Comisión Investigadora, el sábado 18 de junio de 1983, el juez Marchetti del juzgado Penal, dispuso la prisión preventiva de los tres agentes por homicidio. El juez tuvo a su cargo la primera autopsia sobre los cadáveres y ordenó también la detención del médico policial José Gobbi y del comisario Carlos Pascual Guaragna que fueron acusados de falso testimonio y falsificación de documentos públicos (Diario El Norte, 2015).

El 4 de noviembre de 1983, la Cámara Segunda de Apelaciones de San Nicolás confirmó el sobreseimiento de los tres policías acusados. El fallo del tribunal se debió a que los testigos fueron modificando sus declaraciones originales. La decisión del juez fue apelada por los padres de Cambiaso y por el fiscal Leonardo Migliaro (Diario El Norte, 2015).

Descripción de la sentencia:

El caso se dio por finalizado el pasado 4 de mayo de 2016 cuando el Tribunal Oral Federal de Rosario N.º 2 dictó la sentencia definitiva, según la cual, se condena a Pascual Óscar Guerrieri, Luis Américo Muñoz, Luis Abelardo Patti y Juan Amadeo Spataro a “penas de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua”. Y se resuelve la absolución a Reynaldo Benito Antonio Bignone; Rodolfo Jorge Rodríguez; Walter Salvador Dionisio Pagano; Juan Andrés Cabrera; Ariel Antonio López y Carlos Antonio Sfulcini (Tribunal Oral Federal de Rosario 2, 4 de mayo de 2016).

Aporte documental:

La Comisión Provincial por la Memoria de Buenos Aires (Archivo DIPBA) remitió al tribunal que instruyó el caso: “en relación a Eduardo Pereyra Rossi obran dos fichas y el legajo Nro. 3659 Mesa DS Varios”. De la otra víctima “Osvaldo A. Cambiaso, se informó que poseía una ficha indicando su pertenencia a Montoneros” (Tribunal Oral Federal de Rosario 2, 1 de julio de 2016).

Otras pruebas aportadas por el Archivo son los registros de los Libros de Entrada, unos 10 tomos en los que se realiza un pormenorizado seguimiento de la información que manejaban los

medios de comunicación. También los seguimientos “Ambientales”, así como un informe fotográfico de la segunda autopsia (Centro de Documentación y Archivo – Comisión Provincial por la Memoria).

5. CONCLUSIONES

Los archivos deben de ser comprendidos como una herramienta de las sociedades democráticas para la defensa de las libertades individuales y colectivas, no son un cementerio de documentos históricos inservibles. Para ello, resulta vital contar con una Ley de Archivos que sirva como respaldo legal a las asociaciones de archiveros para que estos puedan ejercer su profesión en libertad, transparencia e independencia. La Ley de Archivos debe de garantizar un apoyo económico consecuente con las necesidades de estas instituciones, esto conlleva la contratación de personal especializado en derechos humanos. El hecho de disponer de personal escaso o de baja cualificación profesional afecta a la calidad y la visibilidad del servicio, y en último caso, también implica la postergación de las tareas del archivo, pues en la mayoría de los casos se trata de fondos compuestos por miles de documentos.

Los servicios archivísticos están limitados por las disposiciones normativas, lo cual convierte a los archiveros en intérpretes de las leyes de acceso y en meros funcionarios al servicio del *establishment*. Solo en aquellos casos, en los que queda demostrado que la acumulación de fondos reservados no está justificada y no se procede a su revisión periódica, las organizaciones profesionales deben de denunciar estas situaciones para que los archivos puedan ser consultados con plenas garantías, tal y como disponen los principios del CIA, los principios *Tshwane*, y por ende, el derecho a la información como derecho fundamental defendido desde la primera generación de derechos humanos.

Los servicios de los archiveros no bastan con atender a las peticiones de consulta de víctimas, comisionistas, investigadores, jueces y fiscales. Además de garantizar el acceso a los documentos, se debe dar un paso más allá. Desde los Archivos y Centros de Memoria Histórica se deben de establecer programas de colaboración con la comunidad educativa, universidades y medios de comunicación de manera que se puedan incluir jornadas y actividades en la enseñanza obligatoria y superior. Mediante la divulgación y la enseñanza de los derechos humanos se pueden deslegitimar los regímenes autoritarios y poder influir, desde una óptica holística y objetiva, en la educación de los valores democráticos de un país. Es necesario, por tanto, plantear a la sociedad la necesidad de un análisis crítico de su propia historia para poder evaluar su pasado con todas sus luces y sombras.

En general, tal y como se desprende del apartado 3, los archivos y centros de memoria histórica no gozan de gran autonomía en la toma de decisiones sobre la valoración y desclasificación de los fondos reservados. Baste señalar el caso de Brasil, cómo los derechos de acceso a los archivos estatales emanan directamente de la presidencia de la República; o en el caso español, cómo el Patronato que representa al rectorado del Centro Documental de la Memoria Histórica está formado en su mayoría por cargos políticos. Por tanto, la toma de decisiones deberían de ser asumidas por aquellos funcionarios con una larga trayectoria dentro de la propia institución y elegidos mediante procedimientos democráticos y transparentes.

En relación al Apartado 4, relativo a las sentencias dictadas por los órganos de justicia, se puede constatar cómo el peritaje archivístico se constituye como una herramienta fundamental en la resolución de los procesos penales relacionados con conflictos de lesa humanidad. El documento de archivo aporta notables signos de evidencia científica al proceso judicial, tales como la autenticidad, la fiabilidad e integridad de la prueba documental (ha sido creado por una autoridad competente que es quien afirma ser, en el momento en que se afirma y sin que haya sufrido ningún tipo de modificación). Esto es, se obliga a su registro, organización y almacenamiento tomando como base un reglamento interno o modelo de gestión documental fruto de una actividad administrativa repetida en el tiempo y con una tipología documental dada. No obstante, el técnico de archivo proporciona indicios y solo los jueces y fiscales son los que deben de determinar, en último lugar, la validez de las pruebas presentadas.

6. CONCLUSIONS

The archives must be understood as a tool that democratic societies can use for the defense of individual and collective freedom, they are not a cemetery of useless historical documents. For this reason, having an Archives Law as a legal support to associations of archivists is of capital importance, so that they can exercise their profession with freedom, transparency and independence. The Archives Law must guarantee economic support suitable to the needs of these institutions. Simultaneously, it should guarantee the recruitment of staff specialized in human rights. The lack of staff or their low professional qualifications affects the quality and visibility of the service. Therefore, it also implies the postponement of archive tasks.

Archiving services are limited by the regulations, which means that archivists have become interpreters of access laws and mere officials to serve the establishment. In those cases when the accumulation of reserved archive sources is not justified and it is not regularly reviewed, professional organizations should report these situations so that archives can be consulted with full guarantees, as provided by the principles of the ICA (International Council of Archives), the Tshwane principles and the information right as a fundamental one belonging to the first generation of human rights.

Archive services have to attend not only to basis requests made by victims, commission agents, researchers, judges and prosecutors, they must go a step further. Archives and Historical Memory Centres must establish collaboration programs with the educational community, universities and mass media, in order to include conferences and activities in compulsory and higher education. Through dissemination and teaching of human rights, authoritarian regimes can be delegitimated. Archives also can influence under a holistic and objective perspective in the democratic values. Therefore, it is necessary to pose to society the need for a critical analysis of its own history in order to evaluate its past with all its lights and shadows.

In general terms, we saw in Section 3 that archives and historical memory centres do not have great autonomy for decision-making on the valuation and declassification of reserved resources. One example is the case of Brazil, where the rights of access to state archives emanate directly from the presidency of the Republic; or, in the Spanish case, how the board of the Documentary Centre of Historical Memory is formed mostly by politicians. Therefore, decision-

making should be undertaken by those officials with a long history working in archives, elected through transparent and democratic procedures.

In Section 4, which refers to sentences passed by the judicial organs, it can be seen how the archival expertise is constituted as a fundamental tool in the resolution of criminal proceedings related to conflicts against humanity. The archival document provides significant signs of scientific evidence to the judicial process, such as the authenticity, reliability and integrity of documentary evidence (it has been created by a competent authority which is who it claims to be, at the time it is affirmed and without having undergone any modification). That is, it must be registered, organized and stored based on an internal regulation or document management model resulting from an administrative activity repeated over time and with a given documentary typology. However, the archival technician provides evidence, and only the judges and prosecutors are the ones who must ultimately determine the validity of such evidence.

7. BIBLIOGRAFÍA

Se incluyen aquí de manera exclusiva las fuentes citadas durante la realización de este trabajo. La pauta normativa adoptada para la redacción de las referencias bibliográficas es la Norma UNE – ISO 690:2013.

6.1. Artículos de revista, capítulos de libros, monográficos, congresos, jornadas

- ALBERCH I FUGUERAS, R. (2008). *Archivos y derechos humanos*. Gijón: Trea.
- ALBERCH I FUGUERAS, R. (2015). *Arxiu, memòria i drets humans* [en línea]. NADAL I FARRERAS, J., dir. Tesis. Gerona: Universitat de Girona. [Consulta 05 de septiembre de 2017]. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10803/404061>
- ALBERCH I FUGUERAS, R. (2016). Una aproximación a los modelos de instituciones archivísticas dedicadas a los derechos humanos y la memoria histórica. *Seminario Internacional. Archivos para la paz: elementos para una política pública*. Bogotá, octubre de 2014 [en línea]. Bogotá: Centro Nacional de la Memoria Histórica, p. 154-168. [Consulta 02 de febrero de 2017]. Disponible en: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2016/memorias-seminario-archivo/archivos-para-la-paz-memorias-de-seminario.pdf>.
- ARCHILA ORTIZ, M. E. (2012). *Criterios básicos para solicitar un peritaje archivístico* [en línea]. Guatemala: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. [Consulta 19 de abril de 2017]. Disponible en: http://biblioteca.flacso.edu.gt/library/images/c/c3/Tesina_Ernesto_Archila.pdf
- ARCHIVO HISTÓRICO DE LA POLICÍA NACIONAL (2011). *Del silencio a la memoria: revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional* [en línea]. Guatemala: AHPN. [Consulta 02 de febrero de 2017]. Disponible en: http://nsarchive.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB347/Del_silencio_a_la_memoria_1.pdf
- ARCHIVO HISTÓRICO DE LA POLICÍA NACIONAL (2012). *Archivo Histórico de la Policía Nacional: siete años de trabajo* [en línea]. Guatemala: AHPN. [Consulta 14 de mayo de 2017]. Disponible en:

[http://archivohistoricopn.org/media/Informe_de_Avances_AHPN%207o.%20Aniversario%20\(1\).pdf](http://archivohistoricopn.org/media/Informe_de_Avances_AHPN%207o.%20Aniversario%20(1).pdf)

- BOCCIA PAZ, A., et al. (2002). *En los sótanos de los generales: los documentos ocultos del Operativo Cóndor*. Asunción: Expolibro.
- BOCCIA PAZ, A., PALAU AGUILAR, R. y SALERNO, O. (2007). *Paraguay: los archivos del terror – Los papeles que resignificaron la memoria del stronismo*. Asunción: Corte Suprema de Justicia.
- BORMANN, G. (2009). El acceso y la desclasificación de documentos: los Archivos de la Stasi (Alemania). En: COLOMER ARCAS, M. A. (coord.) *Actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos: El acceso y la desclasificación de documentos. Sarrià del Ter, 2-4 de Octubre de 2008* [en línea]. Sarrià del Ter: Archiveros sin fronteras, pp. 81-114. [Consulta 02 de febrero de 2017]. Disponible en: https://repositories.lib.utexas.edu/bitstream/handle/2152/11975/Llibre_Congreso_Internacional_Archivos_y_Derechos_Humanos.pdf?sequence=2.
- BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ (2011). Entrevista a Velia Muralles sobre el Archivo Histórico de la Policía Nacional. *PBI Brigadas Internacionales de Paz – Proyecto Guatemala* [en línea]. Primer Boletín 2011, N.º 23, pp. 6-9. [Consulta 02 de febrero de 2017]. Disponible en: http://www.pbi-guatemala.org/fileadmin/user_files/projects/guatemala/files/spanish/PBI_Boletin_Nr._23.pdf
- COROMINAS NOGUERA, M. (2008). Los archivos en el régimen franquista: la memoria histórica de una etapa política. *Entelequia: revista interdisciplinar* [en línea], N.º. 7, p. 281-299. [Consulta 03 de marzo de 2017]. Disponible en: <https://revistaentelequia.wordpress.com/2008/09/04/los-archivos-en-el-regimen-franquista-la-memoria-historica-de-una-etapa-politica/>
- CRUZ, M. A. (2002). Silencios, contingencias y desafíos: el Archivo de la Vicaría de la Solidaridad en Chile. En: SILVA CATELA, L. DA. y JELIN, E. *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo XXI. p. 137-178.

- ESPINDOLA, C. y SILVA, I. (2010) A preservação de documentos do DOPS no APERJ. *Acervo* [en línea], vol. 23, n.º 2, p. 115-124. [Consulta 28 de mayo de 2017]. Disponible en: <http://revista.arquivonacional.gov.br/index.php/revistaacervo/article/view/31/31>
- FICO, C. (2009). Archivos secretos de la dictadura brasileña. En: Wchebor, I. y Markarian, V. *Archivos y derechos humanos. Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay*. Montevideo: Universidad de la República. p. 11-20.
- FUNES, P. (2006). Secretos, confidenciales y reservados. Los registros de las dictaduras en la Argentina. El archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. En: *Argentina 1976-2006. Entre la sombra de la dictadura y el futuro de la democracia*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones, p. 199-232.
- GARZÓN REAL, B. (2016). *Operación Cóndor. 40 años después* [en línea]. Buenos Aires: Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH). [Consulta 02 de febrero de 2017]. Disponible en: http://www.cipdh.gov.ar/wp-content/uploads/2015/11/Operacion_Condor.pdf
- GONZÁLEZ QUINTANA, A. (1999). Archivos y Derechos Humanos. *Boletín de la ANABAD*, vol. 49, no. 3, p. 371-389.
- GONZÁLEZ QUINTANA, A. (2006a). Avatares de los fondos documentales militares y político – sociales españoles en el siglo XX. En: CORTÉS ALONSO, V. *Los archivos españoles en el siglo XX: políticas archivísticas y producción bibliográfica*, tomo 1, Madrid: ANABAD, p. 115-168.
- GONZÁLEZ QUINTANA, A. (2006b). Los archivos de los servicios de seguridad de los estados en los procesos de transición política: de la represión a la reparación. En: CALLE VELASCO, M.^a D. *Guerra Civil: documentos y memoria*. Salamanca: Universidad de Salamanca, p. 111-218.
- GONZÁLEZ QUINTANA, A. (2007). La política archivística del gobierno español y la ausencia de gestión del pasado desde el comienzo de la transición. *Hispania Nova: Revista de historia contemporánea*, no. 7, p. 82.
- GONZÁLEZ QUINTANA, A. (2008). España: el pacto de silencio. *El Correo de la Unesco* [en línea]. París: UNESCO, no. 9, p. 11-12. [Consulta 01 de marzo de 2017].

Disponible en:

<http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001833/183304s.pdf#nameddest=183354>

- GONZÁLEZ QUINTANA, A. (2009). *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos: actualización y ampliación del informe elaborado para la UNESCO y el Consejo Internacional de Archivos (1995) sobre gestión de los archivos de los servicios de seguridad del estado de los desaparecidos regímenes represivos* [en línea]. París: Consejo Internacional de Archivos. [Consulta 02 de febrero de 2017]. Disponible en: http://www.ica.org/sites/default/files/Report_Gonzalez-Quintana_ES.pdf.
- GONZÁLEZ QUINTANA, A. (2010). Archivos y derechos humanos. Recomendaciones desde el Consejo Internacional de Archivos. En: BABIANO MORA, J. *Represión, derechos humanos, memoria y archivos: una perspectiva latinoamericana*. Madrid: Fundación 1º de Mayo. p. 189-227.
- GONZÁLEZ QUINTANA, A., (2011). Documentos sin fronteras para una justicia universal. *Tabula: revista de archivos de Castilla y León*, vol. 14, p. 163-181.
- GONZÁLEZ VERA, M. (2002). Los archivos del terror del Paraguay. La historia oculta de la represión. En: SILVA CATELA, L. DA y JELIN, E. *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo XXI. p. 85-114.
- GONZÁLEZ, A. (2011). El aporte del Archivo Histórico de la Policía Nacional a la Memoria Histórica de Guatemala. *Seminario. Lucha contra la impunidad y coherencia de políticas para el desarrollo* [en línea]. Madrid: Aecid - Plataforma 2015 y más, p. 1-7. [Consulta 2 de febrero de 2017]. Disponible en: http://2015ymas.org/IMG/pdf/El_aporte_del_Archivo_Historico_de_la_Policia_Nacional_a_la_Memoria_Historica_de_Guatemala.pdf.
- HOVESTÄDT, D. (2016). El ejemplo de Alemania. La Agencia de los Archivos de la Stasi. *Seminario Internacional. Archivos para la paz: elementos para una política pública. Bogotá, octubre de 2014* [en línea]. Bogotá: CNMH, p. 234-249. [Consulta 02 de febrero de 2017]. Disponible en: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2016/memorias-seminario-archivo/archivos-para-la-paz-memorias-de-seminario.pdf>.

- IBARRA OLLÉ, R. (2014). Archivos, verdad y justicia: una relación necesaria. *Boletín ANABAD*. Vol. LXIV, Núm. 3, p. 175-184.
- IDUARTE COFRÉ, M.E. (2014). La experiencia de los Archivos de Derechos Humanos en Chile. *Jornadas: El papel de los archivos en la defensa de los Derechos Humanos*. Madrid: Boletín ANABAD, p. 79-95.
- ISHAQ, V. y FRANCO, P. E. (2008). Os acervos dos Órgãos Federais de Segurança e Informações do Regime Militar no Arquivo Nacional. *Acervo* [en línea], vol. 21, n.º 2, p. 29-42. [Consulta 28 de mayo de 2017]. Disponible en: <http://revista.arquivonacional.gov.br/index.php/revistaacervo/article/view/293>
- KARABABIKIAN, G. (2011). *Guía de archivos útiles para la investigación judicial de delitos de lesa humanidad* [en línea]. Buenos Aires: Memoria Abierta. [Consulta 02 de noviembre de 2017]. Disponible en: http://fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/wp-content/uploads/sites/4/2013/08/archivos_investigacion_judicial.pdf
- KOX, V. (2013). *Guatemala: De la memoria del silencio a la memoria histórica. Avances entre 1996-2013 y desafíos actuales* [en línea]. [Ciudad de Guatemala]: Centro de análisis forense y ciencias aplicadas. [Consulta 02 de febrero de 2017] Disponible en: <https://www.ziviler-friedensdienst.org/>
- LACERDA, S. (2010). Los archivos de la PIDE y la represión en el Portugal Salazarista. En: BABIANO, J. *Represión, derechos humanos, memoria y archivos: una perspectiva latinoamericana*. Madrid: Ediciones GPS, p. 126-139.
- LÓPEZ LÓPEZ, P. (2014). Los archivos: garantes de derechos y de protección de la memoria histórica. *Jornadas: El papel de los archivos en la defensa de los Derechos Humanos*. Madrid: Boletín ANABAD, p. 11-18.
- LÓPEZ LÓPEZ, P. y VIVES I GRACIA, J. (2013). *Ética y Derechos Humanos para Bibliotecas y Archivos* [en línea]. [Madrid]: Confederación de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas, ANABAD. [Consulta 01 de febrero de 2017]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=556478>.
- LÓPEZ, C., VEJARANO, B. y PRICE, M. (2016). *Una mirada al Archivo Histórico de la Policía Nacional a partir de un estudio cuantitativo. Guía para el Usuario* [en línea].

- Guatemala: AHPN. [Consulta 15 de mayo de 2017]. Disponible en: [http://archivohistoricopn.org/media/informes/Una%20Mirada%20a%20AHPN%20\(Informe%20Cuantitativo\).pdf](http://archivohistoricopn.org/media/informes/Una%20Mirada%20a%20AHPN%20(Informe%20Cuantitativo).pdf)
- MARENGO, M. A. (2012). Los distintos soportes de la represión en América Latina: una mirada sobre los archivos de las fuerzas de seguridad del Estado. *Temas de nuestra América* [en línea]. N.º 51-52. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. p. 161-189. [Consulta 02 de febrero de 2017]. Disponible en: <http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/tdna/article/view/5779>
 - MARTÍNEZ DE PISÓN CAVERO, J., (2004). Las generaciones de derechos humanos. En: Betegón, J. *Constitución y derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, p. 409-436.
 - MEOÑO, G. (2016). El Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala y el derecho a la verdad y la justicia. *Seminario Internacional. Archivos para la paz: elementos para una política pública. Bogotá, octubre de 2014* [en línea]. Bogotá: CNMH, p. 234-249. [Consulta 02 febrero 2017]. Disponible en: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2016/memorias-seminario-archivo/archivos-para-la-paz-memorias-de-seminario.pdf>.
 - NAZAR, M., Y PAK LINARES, A. (2009). El acceso a documentación relacionada con violaciones a los derechos humanos del último régimen militar en Argentina. En: WCHEBOR, I. y MARKARIAN, V. *Archivos y derechos humanos. Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay*. Montevideo: Universidad de la República. p. 21-34.
 - OLMO, D. (2002). Reconstruir desde restos y fragmentos. El uso de archivos policiales en la antropología forense en Argentina. En: SILVA CATELA, L. DA. y JELIN, E. *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo XXI. p. 179-194.
 - PETERSON, T. H. (2005). *Final acts : a guide to preserving the records of truth commissions* [en línea]. Washington, D.C.: Woodrow Wilson Center Press. [Consulta 01 de marzo de 2017]. Disponible en: <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Petersonfinpdf.pdf>

- PETERSON, T. H. (2011). El valor probatorio del documento de archivo en los procesos judiciales. *Tabula: revista de archivos de Castilla y León*, no. 14, p. 151-162.
- PETERSON, T. H. (2012). La función de los archivos en el fortalecimiento de la democracia. *Agenda Cultural Alma Máter* [en línea], N° 193, p. 12. [Consulta 11 de junio de 2017]. Disponible en: <https://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/almamater/article/view/13441>
- SILVA CATELA, L. DA (2002). Territorios de memoria política. Los archivos de la represión en Brasil. En: SILVA CATELA, L. DA. y JELIN, E. *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo XXI. p. 15-81.
- SILVA, J. A. DA, (2008). O Centro de Referência das Lutas Políticas no Brasil (1964 – 1985) – Memórias Reveladas. *Acervo* [en línea], vol. 21, n.º 2, p. 13-28. [Consulta 28 de mayo de 2017]. Disponible en: <http://revista.arquivonacional.gov.br/index.php/revistaacervo/article/view/292>
- TURRIÓN GARCÍA M. J. (2014). Los archivos de represión: una aproximación a los centros y las fuentes documentales en España. *Jornadas: El papel de los archivos en la defensa de los Derechos Humanos*. Madrid: Boletín ANABAD, p. 37-63.
- VALENCIA VILLA, H. (2003). *Diccionario Espasa de derechos humanos*. Madrid: Espasa Calpe.
- VERGARA, M. P. (2016). Archivo de la Vicaría de la Solidaridad: Pasado, presente y futuro. *Seminario Internacional. Archivos para la paz: elementos para una política pública*. Bogotá, octubre de 2014 [en línea]. Bogotá: CNMH, p. 169-183. [Consulta 02 de febrero de 2017]. Disponible en: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2016/memorias-seminario-archivo/archivos-para-la-paz-memorias-de-seminario.pdf>.
- WUNSCHIK, T., (2014). Los documentos del Servicio de Seguridad del Estado. Acceso a los archivos y recuperación a cargo del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi en la República Federal de Alemania. *Jornadas: El papel de los archivos en la defensa de los Derechos Humanos*. Madrid: Boletín ANABAD, p. 65-78.

6.2. Normativas, códigos deontológicos, documentos de trabajo, informes

- CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS (1996). *Código de ética* [en línea]. Beijing: Asamblea general del ICA. [Consulta 05 de mayo de 2017]. Disponible en: http://www.ica.org/sites/default/files/ICA_1996-09-06_code%20of%20ethics_ES.pdf
- CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS (2014). *Guía técnica para la gestión de archivos de uso restringido* [en línea]. París: Consejo Internacional de Archivos. [Consulta 15 de abril de 2017]. Disponible en: http://www.ica.org/sites/default/files/Technical%20Guidance%20on%20Managing%20Archives%20with%20restrictions_SP.pdf
- CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS (2016). *Principios básicos sobre el papel de [los] archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos. Documento de trabajo del Consejo Internacional de Archivos* [en línea]. París: Consejo Internacional de Archivos. [Consulta 03 de marzo de 2017]. Disponible en: http://www.ica.org/sites/default/files/ICA-HRWG_PrincipiosB%C3%A1sicos_Espa%C3%B1ol_Documento-de-trabajo_Septiembre2016_Espanol.pdf.
- OPEN SOCIETY FOUNDATIONS (2013). *Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información. Principios de Tshwane* [en línea]. Nueva York: Open Society Foundations. [Consulta 01 de marzo de 2017]. Disponible en: [https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/tshwane-espanol-10302014%20\(1\).pdf](https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/tshwane-espanol-10302014%20(1).pdf)
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1997). *La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos. La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos). Informe final elaborado y revisado por M. Joinet en la aplicación de la decisión 1996/119 de la Subcomisión* [en línea] Nueva York: Naciones Unidas. [Consulta 03 de marzo de 2017]. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2005). *Promoción y protección de los derechos humanos. Impunidad. Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad* [en línea]. [Nueva York]: Naciones Unidas. [Consulta 25 enero 2017]. Disponible en:

<http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/onu/lesahumanidad/2005-Principios-actualizados-lucha-contra-impunidad.pdf>.

- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2008). *Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Aprovechamiento al máximo del legado de los tribunales mixtos* [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas [Consulta 29 de abril de 2017]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HybridCourtsSP.pdf>
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2011). *Respuestas del Gobierno de Guatemala a la lista de cuestiones (CCPR/C/GTM/Q/3) que deben abordarse al examinar el tercer informe periódico de Guatemala (CCPR/C/GTM/3) GE. 11-45993*. Disponible en: <http://www.docstore.ohchr.org>
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2015). *Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto: Archivos* [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas. [Consulta 25 de enero de 2017]. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_14_4_Archives_sp.pdf
- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN CIENTÍFICA (2013). *Código deontológico* [en línea]. Madrid: SEDIC. [Consulta 22 de junio de 2017]. Disponible en: <http://www.sedic.es/profesionales/codigo-deontologico/>
- UNESCO (1997). *Archives of the security services of former repressive regimes, report prepared for UNESCO on behalf of the Internacional Council of Archives by Antonio González Quintana* [en línea]. París: UNESCO. [Consulta 03 de marzo de 2017]. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001400/140074e.pdf>

6.3. Portales, sitios web, blogs y material multimedia

- ARCHIVO HISTÓRICO DE LA POLICÍA NACIONAL DE GUATEMALA. *Historia*. <<http://archivohistoricopn.org/pages/institucion/historia.php?lang=EN>> [Consulta 23 de mayo de 2017].
- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Asunción: Corte Suprema de Justicia de Paraguay.

- <<http://www.unesco.org/webworld/paraguay/index.html>> [Consulta 29 de mayo de 2017].
- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO. Buenos Aires: Comisión Provincial por la Memoria <www.comisionporlamemoria.org/archivo/> [Consulta 07 de junio de 2017].
 - CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Costa Rica: CIDH. <<http://www.corteidh.or.cr>> [Consulta 18 de marzo de 2017].
 - DIARIO EL NORTE. El caso Cambiaso-Pereyra Rossi se inició en los tribunales nicoleños. En *El Norte*, 19 junio 2015. <http://www.diarioelnorte.com.ar/nota53852_el-caso-cambiaso-pereyra-rossi--se-inicio-en-los-tribunales-nicolenos.html> [Consulta 19 de junio de 2017].
 - Enciclopedia Universal Micronet DVD, 1995-2006. Versión 3.00.
 - FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <<http://dudh.es>> [Consulta 18 de marzo de 2017].
 - MARTÍNEZ, D. (2012). El tiro del final del terrorismo de Estado. En: *Museo de la memoria*. <www.museodelamemoria.gob.ar/page/noticias/id/480/title/informe.pdf> [Consulta 19 junio de 2017].
 - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. *BJDH Sistema Interamericano*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación. <www.bjdh.org.mx/interamericano> [Consulta 18 de marzo de 2017].
 - VILLATORO GARCÍA, D. (2016). Marco Antonio: El niño con el que el Ejército cobró venganza. En: *Plaza Pública*, 20 de enero. <<https://www.plazapublica.com.gt/content/marco-antonio-el-nino-con-el-que-el-ejercito-cobro-venganza>> [Consulta 21 de agosto de 2016].

6.4. Legislación y jurisprudencia

- Corte Interamericana de Derechos Humanos [Internet]. Caso García y familiares vs. Guatemala (Serie C N.º 258). Sentencia de 29 de noviembre de 2012 (Fondo,

- Reparaciones y Costas) [Consultado 15 junio 2017]. Disponible: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_258_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [Internet]. Caso Molina Theissen vs. Guatemala (Serie C N.º 106). Sentencia de 4 de mayo de 2004 (Fondo) [Consultado 15 junio 2017]. Disponible: www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_106_esp.pdf
 - Corte Interamericana de Derechos Humanos [Internet]. Caso Molina Theissen vs. Guatemala (Serie C N.º 108). Sentencia de 3 de julio de 2004 (Reparaciones y Costas) [Consultado 15 junio 2017]. Disponible: www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_108_esp.pdf
 - España. Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. *Boletín Oficial del Estado*, 27 de diciembre de 2007, núm. 310, p. 53410-53426.
 - España. Real Decreto 697/2007, de 1 de junio, por el que se crea el Centro Documental de la Memoria Histórica. *Boletín Oficial del Estado*, 15 de junio de 2007, núm. 143, p. 25976-25978.
 - Tribunal Oral Federal de Rosario 2 – Secretaría Derechos Humanos [Internet]. Caso Cambiaso-Pereyra Rossi (FRO 076000007/2011/TO01). Sentencia de 1 de julio de 2016) [Consultado 17 junio 2017]. Disponible: <http://www.cij.gov.ar/sentencias.html>
 - Tribunal Oral Federal de Rosario 2 – Secretaría Derechos Humanos [Internet]. Caso Cambiaso-Pereyra Rossi (FRO 076000007/2011/TO01). Sentencia de 4 de mayo de 2016 [Consultado 17 junio 2017]. Disponible: <http://crimenesdeestado.untref.edu.ar/ficha-sentencia.php?s=239>

ANEXOS

ANEXO 1: Reglamentos y normativas para el tratamiento documental en Archivos especializados en derechos humanos según la CIA²⁵

Consejo Internacional de Archivos

- *El punto de vista de la comunidad archivística para la resolución de las reclamaciones sobre archivos en disputa* (documento de toma de posición adoptado por el Comité Ejecutivo. Guangzhou, 13 abril 1995).
- *Dossier de referencias sobre reclamaciones archivísticas*. Documentos recopilados por Hervé Bastien (1995).
- *Código de Ética* (adoptado en 1996).
- CITRA 1993-1995 – *Interdependencia de los archivos*. *Actas de las 29, 30 y 31 Conferencias Internacionales de la Mesa Redonda de Archivos: XXIX México, 1993; XXX Tesalónica, 1994; XXXI Washington, 1995*. Dordrecht, 1998 (número especial de Janus).
- *Declaración Universal sobre los Archivos* (adoptada en 2010, respaldada por UNESCO en 2011).
- *Principios de acceso a los archivos* (adoptados en 2012).

Organización Internacional de Normalización

- *Norma 15489. Información y documentación – Gestión de documentos* (2001)
- *Norma 16175. Principios y requerimientos funcionales para los documentos en entornos de oficina electrónica* (2011)
- *Norma 30300. Información y documentación. Sistemas de gestión para los documentos* (2011).

²⁵ CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS - GRUPO DE TRABAJO DE DERECHOS HUMANOS, (2016). *Principios básicos sobre el papel de [los] archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos - Documento de trabajo del Consejo Internacional de Archivos* [en línea]. Disponible en:http://www.ica.org/sites/default/files/ICA-HRWG_PrincipiosB%C3%A1sicos_Espa%C3%B1ol_Documento-de-trabajo_Septiembre2016_Espanol.pdf.

UNESCO

- KECSKEMÉTI, Charles (1977). *Los contenciosos archivísticos: estudio preliminar sobre los principios y criterios a aplicar en las negociaciones*. París: UNESCO.
- GONZÁLEZ QUINTANA, A., (2009). *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos: actualización y ampliación del informe elaborado para la UNESCO y el Consejo Internacional de Archivos (1995) sobre gestión de los archivos de los servicios de seguridad del estado de los desaparecidos regímenes represivos*. París: Consejo Internacional de Archivos.
- *Carta sobre la Preservación del Patrimonio Digital* (2003).
- *Declaración relativa a la Destrucción Intencionada del Patrimonio Cultural* (2003).

ANEXO 2: Principios básicos sobre el papel de [los] archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos²⁶

1. Instituciones, archiveros y gestores de documentos deben crear y mantener en sus sistemas archivísticos las instalaciones que protejan los archivos que documentan derechos humanos y trabajarán para asegurar que la gestión de esos archivos preserve la integridad de los documentos y su valor como evidencia.
2. Instituciones, archiveros y gestores de documentos deberán tomar medidas preventivas para evitar la destrucción de los archivos que son susceptibles de contener evidencias de violaciones de derechos humanos o de la legislación humanitaria.
3. Archiveros y gestores de documentos deberán seleccionar, adquirir y conservar los archivos que estén incluidos en el mandato y ámbito de su institución archivística sin discriminación que esté proscrita en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
4. Los archiveros y gestores de documentos, en toda decisión sobre valoración documental, deben considerar la utilidad de los documentos para sustentar o identificar una reclamación de derechos humanos; para ayudar en la identificación de perpetradores de violaciones de los derechos humanos; para permitir la identificación de personas que tuvieron posiciones que podrían haberlas involucrado en violaciones de los derechos humanos; para la clarificación de los hechos que llevaron a la violación de los derechos

²⁶ Ibidem.

humanos; para ayudar a conocer la suerte de las personas desaparecidas o para hacer posible que los individuos busquen compensación por pasadas violaciones de los derechos humanos.

5. Los poderes públicos deben asegurar que los archivos relacionados con las violaciones de derechos humanos y las leyes humanitarias se conserven. Poderes públicos e instituciones privadas asegurarán la provisión de fondos económicos suficientes para la gestión profesional de estos archivos.
6. Instituciones, archiveros y gestores de documentos deben asegurar que los archivos de los organismos temporales establecidos para asistir a la justicia transicional son protegidos y preservados, tanto mientras la entidad existe como después de su cierre; se dará información previa a la eliminación de cualquier documento de estos organismos.
7. Los archiveros deben incluir en las descripciones de sus fondos la información que, de acuerdo con sus conocimientos, puedan permitir al usuario entender si los archivos pueden contener información que pudiera ser de utilidad para ejercer una reclamación de derechos humanos; en particular, información relativa a graves violaciones de derechos humanos, información que pueda ayudar a conocer la suerte de las personas desaparecidas o información que haga posible que los individuos busquen compensación por pasadas violaciones de los derechos humanos.
8. Los archiveros y los gestores de documentos deben suministrar una pronta organización y descripción de los fondos para asegurar que los usuarios tengan un acceso igualitario, imparcial y efectivo, dando prioridad a la organización y descripción de fondos que documenten graves violaciones de derechos humanos.
9. Los poderes públicos deben asegurar que sus archivos concernientes a graves violaciones de los derechos humanos y de derecho humanitario sean accesibles.
10. Los archiveros y los gestores de documentos deben defender y sustentar el derecho de acceso a los documentos de los organismos públicos y animar a las organizaciones no gubernamentales para que ofrezcan un acceso similar a sus archivos, de acuerdo con los Principios de Acceso a los Archivos adoptados por el Consejo Internacional de Archivos.
11. Las instituciones, los archiveros y los gestores de documentos deben asegurar que se arbitren salvaguardias para proteger los datos personales de un acceso no autorizado, con

el fin de garantizar el respeto a los derechos, libertades fundamentales y dignidad de las personas a quienes se refiere la información.

12. Los archiveros deberán ofrecer un servicio de referencias sin discriminación que esté rechazada por la Declaración Universal de Derechos Humanos. Todas las personas tienen el derecho a solicitar la asistencia de un archivero para que les ayude a localizar o recuperar archivos que les permitan ejercer sus derechos.
13. Los archiveros deben asegurar que se permitirá el acceso a los archivos a las personas que buscan defenderse de cargos de violaciones de derechos humanos.
14. Instituciones, asociaciones profesionales de archiveros y gestores de documentos e individuos deben promover programas para informar al público sobre su derecho de acceso a los archivos y sobre el importante papel de los archiveros en la protección de sus libertades fundamentales. Especial atención se debería prestar a asegurar que las personas desfavorecidas sepan que pueden reclamar de los archiveros la localización y recuperación de archivos que puedan permitirles ejercer sus derechos.
15. Los archiveros y gestores de documentos que, en el curso de su actividad profesional, descubran archivos que consideren, convencidos de buena fe y con fundadas razones, que contienen evidencias de graves violaciones de derechos humanos reconocidos internacionalmente que a), se estén cometiendo o b), sobre las cuales las víctimas puedan buscar compensaciones, deben informar a las autoridades pertinentes sobre la existencia de tales archivos.
 - a) Los poderes públicos deberán ofrecer a los empleados públicos canales adecuados para reportar violaciones de derechos humanos o internamente o a través de organismos de supervisión.
 - b) Las organizaciones no gubernamentales podrían ofrecer canales para sus empleados a través de los cuales reportar violaciones de derechos humanos; si tales canales no existieran, los poderes públicos podrían ofrecer canales para que informen las personas que no sean empleados públicos.
16. Los archiveros y gestores de documentos que desvelen información que muestre violaciones de los derechos humanos o violaciones de las leyes humanitarias, independientemente de si la información está clasificada o sometida u otro tipo de

confidencialidad, tienen el derecho a denunciar ante las autoridades apropiadas cualquier medida de venganza o de amenaza de represalia con respecto a tal revelación; siempre que a), en el momento de la comunicación el archivero tuviera bases razonables para creer que la información desvelada mostraba acciones reprobables, y b), que el archivero previamente hubiera tratado de usar un mecanismo interno para informar, al menos hasta donde el intento no provocara un mayor riesgo de represalias.

17. Instituciones, archiveros y gestores de documentos deben respetar el patrimonio cultural y legal de naciones y comunidades y no adquirir archivos que no caigan bajo su jurisdicción. Las políticas institucionales de adquisición deben respetar el derecho de las comunidades a escribir sus propias historias.
18. Instituciones y archiveros deben cooperar con las instituciones e individuos de otros países para gestionar y regular las reclamaciones sobre archivos desplazados en disputa con un espíritu de juego limpio y mutuo respeto. Si el retorno de los archivos desplazados conlleva el riesgo de su destrucción o de su uso con fines represivos, o de poner en peligro a las personas cuyas acciones se reflejan en los archivos, el retorno debe ser pospuesto.
19. Las instituciones ofrecerán acceso a los archivos, incluidos los archivos desplazados, a las instituciones de justicia transicional y a las personas, incluidas víctimas y supervivientes de graves violaciones de derechos humanos, – independientemente de su nacionalidad – que los necesiten para buscar compensación por los daños previos a sus derechos humanos o para proteger sus derechos fundamentales.
20. Poderes públicos, asociaciones profesionales de archiveros y gestores de documentos, instituciones educativas y profesionales individuales asegurarán que los archiveros tengan la educación y formación apropiadas y que tengan conocimiento de los postulados éticos de los archiveros relacionados con los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la legislación nacional e internacional.
21. Poderes públicos, asociaciones profesionales de archiveros y gestores de documentos e instituciones educativas deben asegurar que no hay discriminación contra ninguna persona para su ingreso o continuidad en la práctica de la profesión archivística.

22. En los países donde existen grupos, comunidades o regiones cuyas necesidades de servicios archivísticos no son atendidas, particularmente cuando tales grupos tienen distintas culturas, tradiciones o lenguas o han sido víctimas de discriminación en el pasado, los gobiernos, las asociaciones profesionales de archiveros y de gestores de documentos, las instituciones educativas y los profesionales deberían tomar medidas especiales para ofrecer oportunidades a personas pertenecientes a estos grupos para acceder a la profesión de archivero y asegurar que reciban la formación adecuada a las necesidades de sus grupos.
23. Los archiveros y los gestores de documentos, como cualesquiera otras personas, tienen derecho a la libertad de expresión, creencia, asociación y reunión. En particular, tienen derecho a tomar parte en el debate público sobre materias concernientes a la promoción y protección de los derechos humanos y, por tanto, sobre las responsabilidades profesionales. En el ejercicio de estos derechos, los archiveros no divulgarán la información que hayan obtenido en el curso de sus responsabilidades profesionales y que no haya sido liberada por las autoridades oficiales para su uso público.
24. Los archiveros y los gestores de documentos tienen derecho a formar asociaciones profesionales independientes y a unirse a las mismas para defender sus intereses, promover la formación continuada y para proteger su integridad profesional. El comité ejecutivo de las asociaciones profesionales será elegido por sus miembros y ejercerá sus funciones sin interferencias externas. Los poderes públicos deben reconocer a las asociaciones profesionales de archiveros y de gestores de documentos como organizaciones de la sociedad civil que representan los intereses de la profesión y de quienes la practican.
25. Las asociaciones profesionales de archiveros y de gestores de documentos deben ofrecer recomendaciones y apoyo a los archiveros que manejan archivos con aspectos relacionados con los derechos humanos.

ANEXO 3: Diagrama de decisión para la consulta de documentos de acceso restringido (elaboración propia)

DIAGRAMA DE DECISIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE ACCESO

